

**SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
MAYO 12 DE 2020.**

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, MAYO 12 DE 2020.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (12) DOCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIOS DIPUTADOS NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES; REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES, DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, DIP. RAMÓN ROMÁN

VÁZQUEZ, DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA, DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, DIP. GERARDO VILLARREAL SOLIS Y EL DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

PRESIDENTA: AGRADECEMOS A LAS PERSONAS QUE SIGUEN NUESTRAS ACTIVIDADES POR MEDIO DEL CANAL LEGISLATIVO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A TODAS LAS PERSONAS QUE LO HACEN A TRÁVES DE LAS REDES SOCIALES. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: ESTE DIA 12 DE MAYO SE CELEBRA EL DIA INTERNACIONAL DE LA ENFERMERA POR TAL MOTIVO ENVIAMOS UN CORDIAL SALUDO Y UN RECONOCIMIENTO A TODAS LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS QUE A NIVEL MUNDIAL REALIZAN ESTA LOABLE LABOR, PARTICULARMENTE EN ESTOS DÍAS QUE ENFRENTAMOS ESTA CONTINGENCIA SANITARIA EN LA QUE ELLOS REPRESENTAN UNA PARTE MUY IMPORTANTE, UN MUY SINCERO AGRADECIMIENTO A TODAS Y A TODOS.

PRESIDENTA: ANTES DE DAR INICIO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SESIÓN SE LLEVA A CABO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN BASE AL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020, POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD SARS-COV2 (COVID-19).

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARÍA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PASE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA, VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARÍA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, LISTA DE ASISTENCIA.

DIPUTADA SECRETARÍA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA Nanci Carolina Vásquez Luna: DIPUTADA
Sandra Lilia Amaya Rosales.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA Nanci Carolina Vásquez Luna: DIPUTADA
Claudia Julieta Domínguez Espinoza.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA Nanci Carolina Vásquez Luna: DIPUTADO
José Antonio Ochoa Rodríguez.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA Nanci Carolina Vásquez Luna: DIPUTADA
Cinthya Leticia Martell Nevárez.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA Nanci Carolina Vásquez Luna: DIPUTADA
Karen Fernanda Pérez Herrera.

DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADO
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADO
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADO
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADO
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADA
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADO
PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADO
DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADA
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADO
OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADA
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADO
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADO
ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADO
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADA
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADA
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, LA DE LA VOZ, PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADO
GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: DIPUTADO
ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL SOLÍS:
PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: TENEMOS 21
DIPUTADOS PRESENTES TENEMOS QUÓRUM, ES CUANTO DIPUTADA
PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA
SESIÓN.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR
EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA

PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DESDE SUS LUGARES.

PRESIDENTA: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA
LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 05 DE MAYO DEL
AÑO 2020.

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN
FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y LOS
DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU
MANO.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTEN A FAVOR.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO
ALFONSO DELGADO MENDOZA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO
DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ	
ESPINOZA	A Favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor

CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMÓN ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, Y 0 ABSTENCIONES. ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 05 DE MAYO DEL AÑO 2020.

PRESIDENTA: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTEN A FAVOR.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI
CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE
LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: LE INFORMO
DIPUTADA PRESIDENTA QUE TENEMOS 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN
CONTRA Y 0 ABSTENCIÓN, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA EL ACTA
DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 05 DE MAYO DEL AÑO
2020.

PRESIDENTA: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO
DELGADO MENDOZA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA
CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: LE
INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE NO SE ENLISTO ASUNTO
ALGUNO, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA
PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SONIA CATALINA MERCADO
GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA
GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR
LA QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 Y SE

REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA ECONOMÍA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —**

Los suscritos diputados **SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un cuarto párrafo al artículo 42 y reforma la fracción XV del artículo 98, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de protección a la economía**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica desatada por el coronavirus apunta a ser bastante más dañina que la que sufrió el mundo en 2009 y resta ver cómo funcionan los mecanismos de cooperación internacional para resolverla lo antes posible.

Mientras se planean las medidas de contención del virus, también hay que pensar en aquellas para cuando la pandemia se termine, de modo tal de que la crisis económica dure lo menos, sin embargo, no debemos perder de vista que su profundidad dependerá de cuan largo sea el aislamiento y cuanto se daña la infraestructura de la economía, y esto, a su vez, depende de las respuestas que brinden los gobiernos.

Se prevé que los estragos económicos serán catastróficos. En este momento, hay que esperar para saber de qué magnitud será la epidemia en México y por supuesto en nuestra entidad.

Los costos indirectos vendrán después de la pandemia. Cuando empezó el brote, las fábricas automotrices, por ejemplo, cerraron por falta de insumos. China es la fuente de cinco ramas de la economía mundial: automotriz, aeronáutica, farmoquímica, telecomunicaciones y electrónica. El cierre de las fábricas y del comercio del país oriental frena la producción de estas cinco ramas en el mundo.

En México también queda analizar qué pasará con los pequeños comercios, con los puestos ambulantes y con los mercados populares que están siendo dañados fuertemente ante las nulas ventas. No hace falta hacer mucho para darnos cuenta que, esta, es una población cuya

actividad económica está siendo afectada severamente y su recuperación dependerá del restablecimiento de nuestro estado en ese tema, ya que la gran mayoría habrá perdido su capital de trabajo.

Como consecuencia del coronavirus, el descenso en la producción y el consumo tiene un importante impacto en el número de puestos de trabajo, en los ingresos de las familias y en la capacidad no de vivir, sino de sobrevivir de miles de ciudadanos.

Por el momento, los gobiernos se mueven entre o confinar a todo el mundo, que sería la mejor solución en términos sanitarios, pero implica un grave perjuicio para la economía, o mantener la actividad económica al precio de un probable colapso sanitario y, por tanto, de un elevado costo en términos de vidas humanas.

Más allá de la gestión de la crisis sanitaria, todos los gobiernos están discutiendo medidas de choque para hacer frente a la situación posterior.

Como el objetivo es recuperar la actividad económica cuanto antes, las propuestas giran alrededor de mantener la liquidez de empresas y trabajadores. Para ello se plantean diversas medidas fiscales, como la rebaja en algunas tasas y la moratoria en el pago de ciertos impuestos; y monetarias, en otros países con apertura de líneas de crédito avaladas por el Estado para facilitar la financiación del capital circulante, catalogar las actividades entre esenciales y no esenciales, entre muchas otras.

En este sentido, cobra especial importancia la presente iniciativa, buscamos con ella sentar las bases legales constitucionales que generen sinergia entre los distintos poderes del Estado en nuestra entidad, que se atienda de manera coordinada y no de forma aislada este tipo de emergencias y otras que se pudieran presentar.

Estamos plenamente convencidos que ante situaciones de grave emergencia que afectan a los ciudadanos, lo mínimo que merecen de sus servidores públicos en cualquiera de los tres poderes, es un trabajo profesional, bien planeado y con objetivos claros.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 42 y se reforma la fracción XV del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42.- ...

...

...

El Estado deberá garantizar, ante situaciones de emergencia, la implementación de mecanismos y programas que fomenten la protección de la economía de las familias,

asimismo esquemas que generen soporte y protección a las inversiones públicas y privadas.

ARTÍCULO 98.- ...

I-XIV. ...

XV. Proteger la economía de las personas, así como la continuidad de la productividad laboral en todo el Estado; promover la inversión pública, privada y extranjera, la generación de empleos y el desarrollo económico.

XVI-XXXVIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se da un plazo de tres meses como máximo a partir de la declaratoria de emergencia, para realizar las reformas o adecuaciones necesarias, tanto en el ámbito legislativo y judicial, así como en las políticas públicas implementadas desde el Poder Ejecutivo para con ello, dar continuidad al desarrollo económico de la entidad en todos y cada uno de sus 39 municipios.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 12 de mayo de 2020.

Sonia Catalina Mercado Gallegos

Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Gabriela Hernández López

Francisco Javier Ibarra Jaquez

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LA CRISIS ECONÓMICA DESATADA POR EL CORONAVIRUS APUNTA A SER

BASTANTE MÁS DAÑINA QUE LA QUE SUFRIÓ EL MUNDO EN 2009 Y RESTA VER CÓMO FUNCIONAN LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA RESOLVERLA LO ANTES POSIBLE. MIENTRAS SE PLANEAN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL VIRUS, TAMBIÉN HAY QUE PENSAR EN AQUELLAS PARA CUANDO LA PANDEMIA SE TERMINE, DE MODO TAL DE QUE LA CRISIS ECONÓMICA DURE LO MENOS, SIN EMBARGO, NO DEBEMOS PERDER DE VISTA QUE SU PROFUNDIDAD DEPENDERÁ DE CUAN LARGO SEA EL AISLAMIENTO Y CUANTO SE DAÑA LA INFRAESTRUCTURA DE LA ECONOMÍA, Y ESTO, A SU VEZ, DEPENDE DE LAS RESPUESTAS QUE BRINDEN LOS GOBIERNOS. SE PREVÉ QUE LOS ESTRAGOS ECONÓMICOS SERÁN CATASTRÓFICOS. EN ESTE MOMENTO, HAY QUE ESPERAR PARA SABER DE QUÉ MAGNITUD SERÁ LA EPIDEMIA EN MÉXICO Y POR SUPUESTO EN NUESTRA ENTIDAD. EN MÉXICO TAMBIÉN QUEDA ANALIZAR QUÉ PASARÁ CON LOS PEQUEÑOS COMERCIOS, CON LOS PUESTOS AMBULANTES Y CON LOS MERCADOS POPULARES QUE ESTÁN SIENDO DAÑADOS FUERTEMENTE ANTE LAS NULAS VENTAS. NO HACE FALTA HACER MUCHO PARA DARNOS CUENTA QUE, ESTA, ES UNA POBLACIÓN CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTÁ SIENDO AFECTADA SEVERAMENTE Y SU RECUPERACIÓN DEPENDERÁ DEL RESTABLECIMIENTO DE NUESTRO ESTADO EN ESE TEMA, YA QUE LA GRAN MAYORÍA HABRÁ PERDIDO SU CAPITAL DE TRABAJO. COMO CONSECUENCIA DEL CORONAVIRUS, EL DESCENSO EN LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO TIENE UN IMPORTANTE IMPACTO EN EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO, EN LOS INGRESOS DE LAS FAMILIAS Y EN LA CAPACIDAD NO DE VIVIR, SINO DE

SOBREVIVIR DE MILES DE CIUDADANOS. POR EL MOMENTO, LOS GOBIERNOS SE MUEVEN ENTRE O CONFINAR A TODO EL MUNDO, QUE SERÍA LA MEJOR SOLUCIÓN EN TÉRMINOS SANITARIOS, PERO IMPLICA UN GRAVE PERJUICIO PARA LA ECONOMÍA, O MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AL PRECIO DE UN PROBABLE COLAPSO SANITARIO Y, POR TANTO, DE UN ELEVADO COSTO EN TÉRMINOS DE VIDAS HUMANAS. MÁS ALLÁ DE LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA, TODOS LOS GOBIERNOS ESTÁN DISCUTIENDO MEDIDAS DE CHOQUE PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN POSTERIOR. COMO EL OBJETIVO ES RECUPERAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CUANTO ANTES, LAS PROPUESTAS GIRAN ALREDEDOR DE MANTENER LA LIQUIDEZ DE EMPRESAS Y TRABAJADORES. PARA ELLO SE PLANTEAN DIVERSAS MEDIDAS FISCALES, COMO LA REBAJA EN ALGUNAS TASAS Y LA MORATORIA EN EL PAGO DE CIERTOS IMPUESTOS; Y MONETARIAS, EN OTROS PAÍSES CON APERTURA DE LÍNEAS DE CRÉDITO AVALADAS POR EL ESTADO PARA FACILITAR LA FINANCIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE, CATALOGAR LAS ACTIVIDADES ENTRE ESENCIALES Y NO ESENCIALES, ENTRE MUCHAS OTRAS. EN ESTE SENTIDO, COBRA ESPECIAL IMPORTANCIA LA PRESENTE INICIATIVA, BUSCAMOS CON ELLA SENTAR LAS BASES LEGALES CONSTITUCIONALES QUE GENEREN SINERGIA ENTRE LOS DISTINTOS PODERES DEL ESTADO EN NUESTRA ENTIDAD, QUE SE ATIENDA DE MANERA COORDINADA Y NO DE FORMA AISLADA ESTE TIPO DE EMERGENCIAS Y OTRAS QUE SE PUDIERAN PRESENTAR. ESTAMOS PLENAMENTE CONVENCIDOS QUE ANTE SITUACIONES DE GRAVE EMERGENCIA QUE AFECTAN A LOS

CIUDADANOS, LO MÍNIMO QUE MERECE DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN CUALQUIERA DE LOS TRES PODERES, ES UN TRABAJO PROFESIONAL, BIEN PLANEADO Y CON OBJETIVOS CLAROS. HOY REALMENTE, NO SE REQUIERE UNA DIVISIÓN DE PODERES, SE NECESITA UNA CONJUNCIÓN DE PODERES. TRABAJEMOS EN UNIDAD CONTRA LOS EFECTOS DE ESTA PANDEMIA, REALMENTE EN UNIDAD, SOLO ASÍ SALDREMOS ADELANTE. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 6, AL ARTÍCULO 11 TER Y ADICIONA UN INCISO H, A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 30; TODOS DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados **ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL **SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 6, EL ARTÍCULO 11 TER Y SE ADICIONA UN INCISO H. A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 30 TODOS DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con dichas reformas se actualizó el marco jurídico con el propósito de garantizar la protección del Estado en materia de violencia política en razón de género, del mismo modo se pretende con estas reformas que las entidades federativas hagan la armonización en la legislación correspondiente con el decreto en mención.

Respecto de las reformas aprobadas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se incorporó como una nueva modalidad **la violencia política en razón de género** y se realizó la definición de la misma, del mismo modo se enlistaron las acciones u omisiones que constituyen violencia política en razón de género, explicando qué se entiende por ésta y se señaló que dichas conductas serán sancionadas en los términos establecidos en las leyes electorales correspondientes.

Del mismo modo se estableció que en materia de violencia contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere la Ley.

De igual forma se estableció que el Sistema será conformado por el Instituto Nacional Electoral. En virtud de estas reformas a la Ley General, corresponde hacer las adecuaciones a nuestra legislación local, toda vez que haciendo un análisis de la misma, en cuanto a la definición del concepto de Violencia Política en primer término no corresponde en su totalidad al de la reforma en mención, del mismo modo en cuanto a la integración de las conductas que se expresan como violencia política, se hace una reforma y adecuación en su totalidad con la Ley General ya que se encontraron variantes significativas, así mismo de las conductas estipuladas en la norma general, y toda vez que toda norma es perfectible consideramos prudente fusionar algunas fracciones así como suprimir otras, con la finalidad de brindar claridad y simplificar la interpretación de la normativa.

En relación con que en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales puedan solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere la Ley, en cuanto a nuestra competencia se refiere, es decir, únicamente los organismos públicos locales electorales o los órganos jurisdiccionales electorales locales, el texto propuesto por el Decreto motivo de la presente iniciativa, ya se los permite desde la Ley General, por ende consideramos no es necesaria la reforma en estricto sentido.

Por último, se propone la integración de los organismos públicos electorales dentro del sistema local para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Consideramos que es una realidad lamentable y no desconocida que las mujeres que pretenden acceder a la vida política sufren o han sufrido actos de discriminación y violencia, actos que sin duda menoscaban, o afectan de alguna forma sus derechos político-electorales los cuales inciden en la vida pública.

Es una obligación que tenemos como estado y que nos marcan los Tratados Internacionales de los que formamos parte como Estado mexicano, el legislar en materia de igualdad de género con el objetivo de erradicar todo tipo de violencia y discriminación en cualquier ámbito de la vida de una mujer, incluyendo la política.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. – Se reforma la fracción X del artículo 6, el artículo 11 TER y se adiciona un inciso h. a la fracción III del artículo 30 todos de la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I a la IX. ...

X.- Violencia Política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

ARTÍCULO 11 TER. La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

I. Incumplir las disposiciones jurídicas internacionales, nacionales y estatales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;

II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;

- III. Proporcionar, ocultar, falsear u omitir información, a quien aspira u ocupa, registro de candidatura o cualquier otro tipo de actividad político-electoral o administrativa o induzca al incorrecto ejercicio de sus funciones;
- IV. Proporcionar información incompleta, falsa o errónea a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- V. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- VI. Realizar, distribuir, publicar, revelar propaganda política-electoral, información personal, o realizar cualquier expresión, imagen, mensaje en cualquier modo físico o virtual, de candidatas electas o designadas, o en el ejercicio de sus funciones públicas o políticas, con el objetivo o fin de calumniar, degradar, descalificar, difamar, injuriar, menoscabar su dignidad humana, su imagen, limitar sus derechos político-electorales o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación por estereotipos de género.
- VII. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- VIII. Impedir, por cualquier medio, tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- IX. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
- X. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial en ejercicio de sus derechos políticos;
- XI. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
- XII. Obligar, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
- XIII. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
- XIV. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o
- XV. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

Artículo 30. El Sistema Estatal estará integrado por:

I y II. ...

III. Los titulares de:

a-g. ...

h. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y

IV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 12 de mayo de 2020.

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Gabriela Hernández López

Francisco Javier Ibarra Jaquez

Sonia Catalina Mercado Gallegos

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ HASTA POR 10 MINUTOS.

PRESIDENTA: COMPAÑEROS DAMOS UN RECESO DE 2 MINUTOS NADA MAS EN LO QUE ARREGLAMOS UN PROBLEMA TÉCNICO GRACIAS.

PRESIDENTA: REINICIAMOS LA SESIÓN, DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SI NOS PERMITE EN LO QUE ARREGLAMOS EL PROBLEMA TÉCNICO PASAMOS A LA SIGUIENTE INICIATIVA Y TERMINANDO CONTINUAMOS CON LA SUYA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), y a los suscritos, **DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ,**

MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT), integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones a la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Durango, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sistema penal, como modelo preventivo, busca evitar la desadaptación social en el procesado y modelos correctivos que pretende lograr la reinserción social del sentenciado.

Si bien la prisión es un mal ineludible para evitar otros mayores, la pena es una medida de defensa social, debemos hacer de esta un verdadero instrumento de preparación de personas para poder y saber vivir en libertad.

El artículo 18 de nuestra Constitución establece dentro de sus objetivos la reinserción social a través del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte durante el tiempo de privación de libertad, como factores para lograr un cambio en la actitud de la población interna. Lo anterior no sólo permite desarrollar sus capacidades, sino también evitar la reincidencia, sin olvidar al interno como persona y sobre todo respetando sus derechos humanos.

El trabajo penitenciario es un eje fundamental para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, aunque realizan un trabajo bajo el mismo esquema que cualquier otro en libertad, no cuentan con ningún tipo de prestación laboral ni de seguridad social.

La finalidad esencial del trabajo penitenciario es la preparación para una futura reinserción del interno.

El Sistema penitenciario en México, la acumulación de reos, los elevados problemas de violencia, la creación de mafias en los penales y la falta de respuesta del sistema judicial para dictar sentencias, son solo una parte de la gravedad del tema, debido a que los presos al encontrarse en momentos de ocio no piensan en su reinserción social sino en ver como sobrevivirán en prisión.

Además cuando se priva de la libertad a una persona su familia queda frecuentemente en estado de insolvencia, no solo pierde el salario, sino que enfrentan una serie de gastos adicionales, muchas de las personas que están encarceladas viven lejos de sus hogares y sus

familiares no pueden cubrir sus gastos, por ende es importante recalcar que trabajar dentro de la prisión debe ser una obligación de los presos.

De acuerdo con los datos presentados en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, emitido por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social

(OADPRS), de la Secretaría de Gobernación, actualmente existen 360 centros penitenciarios en el país. Hasta septiembre de 2017, estos centros albergaban una población total de 208,343 personas, y en general reportan una capacidad instalada de 212,083 lugares, no obstante, dada la distribución que existe de las personas en reclusión a nivel nacional, en el 33.88% (122) de los establecimientos existe sobrepoblación.

Del total de las personas privadas de la libertad en el país, 197,516 (94.80%) son hombres y 10,827 (5.20%) son mujeres, de este universo 170,025 (81.61%) se encuentran sujetas al fuero común y 38,318 (18.39%) al fuero federal, mientras que 79,786 (38.29%) se encuentran en proceso y 128,557 (61.70%) se encuentran cumpliendo una sentencia.

El sistema de reinserción social es un total fracaso en México, es porque la readaptación no existe en nuestros penales, los internos llegan a los reclusorios por haber robado algo insignificante y salen convertidos en líderes de bandas de delincuencia organizada, extorsionadores.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales, las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculpados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo al acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial.

En este sentido se ha evidenciado que existe una gran insuficiencia de actividades laborales, educativas y deportivas, así como de capacitación para el trabajo, además de que, la deficiencia en la atención de la salud de las personas en reclusión continúa siendo, en la generalidad de los centros, una problemática mayor, ocasionada tanto por la falta de personal médico como de equipo y fármacos necesarios para atención de la salud.

Si bien el desempeño del trabajo en los penales en México está sujeto a la consideración de diversas situaciones de carácter legal y reglamentario, la reinserción social de las personas privadas de la libertad será posible sólo con un esquema donde tenga plena vigencia el respeto de los derechos laborales, a través del cual el Estado mexicano se encuentre presente para respaldar con acciones concretas un ejercicio de lo que sería el derecho laboral penitenciario.

El objetivo de la iniciativa es establecer en la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Durango, que el sentenciado para poder obtener el beneficio de la remisión parcial de la pena, además de lo ya establecido, tenga una relación laboral, esto de que al momento de su inclusión con la sociedad tenga un buen desempeño laboral.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo parlamentario de MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – Se reforma la fracción II del artículo 79 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 79.-...

I...

II. Que participe regularmente en las actividades educativas, deportivas o de otra índole que se organicen en el establecimiento; **o relación laboral y**

III...

...

...

...

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 11 de Mayo de 2020.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO ESPINOZA

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MUY BUEN DÍA TENGAN TODOS USTEDES IGUALMENTE A TODAS LAS PERSONAS QUE NOS SIGUEN POR LOS DIFERENTES MEDIOS TECNOLÓGICOS A SU ALCANCE, EL SISTEMA PENAL, COMO MODELO PREVENTIVO, BUSCA EVITAR LA DESADAPTACIÓN SOCIAL EN EL PROCESADO Y MODELOS

CORRECTIVOS QUE PRETENDE LOGAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SENTENCIADO, SI BIEN LA PRISIÓN ES UN MAL INELUDIBLE PARA EVITAR OTROS MAYORES, LA PENA ES UNA MEDIDA DE DEFENSA SOCIAL, DEBEMOS HACER DE ESTA UN VERDADERO INSTRUMENTO DE PREPARACIÓN DE PERSONAS PARA PODER Y SABER VIVIR EN LIBERTAD, EL ARTÍCULO 18 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTABLECE DENTRO DE SUS OBJETIVOS LA REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL DEPORTE DURANTE EL TIEMPO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, COMO FACTORES PARA LOGRAR UN CAMBIO EN LA ACTITUD DE LA POBLACIÓN INTERNA. LO ANTERIOR NO SÓLO PERMITE DESARROLLAR SUS CAPACIDADES, SINO TAMBIÉN EVITAR LA REINCIDENCIA, SIN OLVIDAR AL INTERNO COMO PERSONA Y SOBRE TODO RESPETANDO SUS DERECHOS HUMANOS, EL TRABAJO PENITENCIARIO ES UN EJE FUNDAMENTAL PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, AUNQUE REALIZAN UN TRABAJO BAJO EL MISMO ESQUEMA QUE CUALQUIER OTRO EN LIBERTAD, NO CUENTAN CON NINGÚN TIPO DE PRESTACIÓN LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL, LA FINALIDAD ESENCIAL DEL TRABAJO PENITENCIARIO ES LA PREPARACIÓN PARA UNA FUTURA REINSERCIÓN DEL INTERNO, EL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO, LA ACUMULACIÓN DE REOS, LOS ELEVADOS PROBLEMAS DE VIOLENCIA, LA CREACIÓN DE MAFIAS EN LOS PENALES Y LA FALTA DE RESPUESTA DEL SISTEMA JUDICIAL PARA DICTAR SENTENCIAS, SON SOLO UNA PARTE DEL GRAVE PROBLEMA DEL TEMA, DEBIDO A

QUE LOS PRESOS AL ENCONTRARSE EN MOMENTOS DE OCIO NO PIENSAN EN SU REINSERCIÓN SOCIAL SINO EN VER COMO SOBREVIVIR EN PRISIÓN. ADEMÁS CUANDO SE PRIVA DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA SU FAMILIA QUEDA FRECUENTEMENTE EN ESTADO DE INSOLVENCIA, NO SOLO PIERDE EL SALARIO, SINO QUE ENFRENTAN UNA SERIE DE GASTOS ADICIONALES, MUCHAS DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN ENCARCELADAS VIVEN LEJOS DE SUS HOGARES Y SUS FAMILIARES NO PUEDEN CUBRIR SUS GASTOS, POR ENDE ES IMPORTANTE RECALCAR QUE TRABAJAR DENTRO DE LA PRISIÓN DEBE SER UNA OBLIGACIÓN DE LOS PRESOS, SI BIEN EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO EN LOS PENALES EN MÉXICO ESTÁ SUJETO A LA CONSIDERACIÓN DE DIVERSAS SITUACIONES DE CARÁCTER LEGAL Y REGLAMENTARIO, LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD SERÁ POSIBLE SÓLO CON UN ESQUEMA DONDE TENGA PLENA VIGENCIA EL RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES, A TRAVÉS DEL CUAL EL ESTADO MEXICANO SE ENCUENTRA PRESENTE PARA RESPALDAR CON ACCIONES CONCRETAS UN EJERCICIO DE LO QUE SERÍA EL DERECHO LABORAL PENITENCIARIO, ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, PRESENTAMOS LA SIGUIENTE INICIATIVA COMO PROYECTO DEL DECRETO PARA ESTABLECER LA LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO QUE PARA OBTENER EL BENEFICIO DE REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA DE UN PRESO ADEMÁS DE LO YA ESTABLECIDO EL PRESO DEBERÁ ESTAR REALIZANDO TRABAJO ALGUNO DENTRO

DEL PENAL ESTO CON EL OBJETO DE LA REINSERCIÓN LABORAL EN LA
SOCIEDAD, ES CUANTO COMPAÑERA DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA
A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTA: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ A VER
SI NOS ESCUCHA.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON LA SIGUIENTE INICIATIVA, TIENE EL
USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA
MARTÍNEZ, HASTA POR DIEZ MINUTOS, ADELANTE DIPUTADA.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: MUCHAS GRACIAS
CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y DE MIS COMPAÑEROS Y MIC
COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD Y GENERO ESTE TIPO DE TEMAS EN MI TRABAJO
LEGISLATIVO ES DE SUMA IMPORTANCIA, A TRAVÉS DE ESTA REFORMA
A LA LEY DE MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA SEGUIMOS
TRABAJANDO EN LA ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL
PARTICULARMENTE EN ESTA PROPUESTA DEJAMOS CLARO CUALES
SON LAS CONDUCTAS POR LAS QUE SE TIPIFICA LA VIOLENCIA
POLÍTICA POR RAZONES DE GENERO, MENCIONARE ALGUNAS DE LAS
MAS REPRESENTATIVAS QUE LAMENTABLEMENTE AUN SE SIGUEN
PRESENTANDO, 1.- RESTRINGIR O ANULAR EL DERECHO AL VOTO

LIBRE Y SECRETO DE LAS MUJERES, U OBSTACULIZAR SUS DERECHOS DE ASOCIACIÓN Y AFILIACIÓN A TODO TIPO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, 2.- OBSTACULIZAR LA CAMPAÑA DE MODO QUE SE IMPIDA QUE LA COMPETENCIA ELECTORAL SE DESARROLLE EN CONDICIONES DE IGUALDAD, 3.- REALIZAR, DISTRIBUIR, PUBLICAR, REVELAR PROPAGANDA POLÍTICA-ELECTORAL, INFORMACIÓN PERSONAL, O REALIZAR CUALQUIER EXPRESIÓN, IMAGEN, MENSAJE CON EL OBJETIVO DE CALUMNIAR, DEGRADAR, DESCALIFICAR, DIFAMAR, INJURIAR, MENOSCABAR SU DIGNIDAD HUMANA Y SU IMAGEN, 4.- AMENAZAR O INTIMIDAR A UNA O VARIAS MUJERES O A SU FAMILIA O COLABORADORES CON EL OBJETIVO DE INDUCIR SU RENUNCIA A LA CANDIDATURA O AL CARGO PARA EL QUE FUE ELECTA O DESIGNADA, 5.- IMPEDIR, POR CUALQUIER MEDIO, TOMEN PROTESTA DE SU ENCARGO, ASISTAN A LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS O A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE LA TOMA DE DECISIONES, 6.- DISCRIMINAR A LA MUJER EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EMBARAZO, PARTO, O IMPEDIR O RESTRINGIR SU REINCORPORACIÓN AL CARGO A TRAVÉS DEL USO DE LA LICENCIA DE MATERNIDAD O DE CUALQUIER OTRA LICENCIA CONTEMPLADA EN LA NORMATIVIDAD, 7.- EJERCER VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL, SIMBÓLICA, PSICOLÓGICA, ECONÓMICA O PATRIMONIAL EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS; POR MENCIONAR ALGUNAS EN ESTA INICIATIVA, ADEMÁS CON ESTA REFORMA PONEMOS EN MANIFIESTO LO SIGUIENTE, LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN

RAZÓN DE GÉNERO SE SANCIONARA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, PENAL Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR ULTIMO SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES DENTRO DE UN SISTEMA LOCAL PARA LA PREVENCIÓN ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CONSIDERAMOS QUE ES UNA REALIDAD LAMENTABLE Y NO DESCONOCIDA DE LAS MUJERES QUE PRETENDEN ACCEDER A UNA VIDA POLÍTICA SUFREN O HAN SUFRIDO ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA, ACTOS QUE SIN DUDA AFECTAN SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LOS CUALES INCIDEN EN LA VIDA PUBLICA, ES UNA OBLIGACIÓN QUE TENEMOS AL LEGISLAR EN MATERIA DE IGUALDAD Y GENERO CON EL OBJETIVO DE ERRADICAR TODO TIPO DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN EN CUALQUIER ÁMBITO DE LA VIDA DE LA MUJER INCLUYENDO LA POLÍTICA, SEGUIREMOS TRABAJANDO A FAVOR DE LA IGUALDAD DE GENERO PERO NO SOLO EN EL PAPEL SIEMPRE SERÉ IMPULSORA DE QUE ESTO SE DE REALMENTE EN EL TERRENO DE LOS HECHOS, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GENERO.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO UNO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, DIPUTADOS Y DIPUTADAS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES , LUIS IVAN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO

ALFONSO DELGADO MENDOZA integrantes del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT), integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones a la **Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango**, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro marco normativo estatal contempla la ley de fomento económico, misma que tiene como finalidad establecer las bases para fomentar e incentivar la inversión local, nacional y extranjera, además de generar la creación de empleos estables y de alto valor agregado y, a su vez, propiciar un ambiente de competitividad que fomente el desarrollo económico, el bienestar social y la sustentabilidad en nuestro estado.

Entre los fines que enmarca dicho ordenamiento, consideramos preciso hacer énfasis en el estipulado en la fracción primera del artículo 3 que a la letra dice "*establecer las bases para la creación de políticas públicas que permitan fomentar, impulsar y promover el desarrollo económico competitivo, sustentable y equilibrado entre las regiones, ramas y actividades económicas en la entidad.*"

Por otra parte, a fin de adentrarnos en el objetivo de la presente iniciativa, resulta necesario establecer que la Organización Internacional del Trabajo, ha pronunciado que el trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Y en ese mismo sentido, significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, además de mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, y la libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y, a su vez, participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.

En ese sentido, se ha incorporado a la Ley Federal del Trabajo, la definición de trabajo decente; quedando plasmado en el artículo segundo como "... aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo. El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva..."

En ese mismo orden de ideas, es posible observar que el empleo decente ha representado un punto de partida en la legislación internacional, pues ha sido incluido a las declaraciones de derechos humanos, así como al documento de la Cumbre Mundial, a la Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Y es que contar con un empleo decente permite que el trabajador genere una mayor productividad en sus labores y a su vez eleve el crecimiento de la empresa; y, por otra parte, permite que quienes son los encargados de la formulación y aplicación de las políticas públicas, estén en posibilidad de impulsar economías sostenibles, innovadoras y dinámicas.

Por otra parte, lamentablemente nuestro estado ha enfrentado retos difíciles en cuanto a crecimiento económico y generación de empleos; pues según datos emitidos por el portal México ¿Cómo vamos?, nuestra entidad durante el cuarto trimestre del 2019, presentó un -3.0% en cuanto a crecimiento económico y se generaron solamente 2,183 empleos formales durante el primer trimestre de 2020.

Aunado a lo anterior, no podemos dejar de lado la situación actual que atraviesa nuestro país y en especial nuestro estado, en la que, sin duda, los estragos que dejará la pandemia provocada por el COVID-19, donde la economía será sin duda una de las áreas más afectadas, y con ella, se verán aumentados el desempleo y la pobreza.

Por eso, el objetivo de la presente iniciativa es adicionar el significado de empleo decente en la ley de fomento económico de nuestro estado, entendiéndolo como aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación en ninguna de sus manifestaciones; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario bien remunerado; se recibe capacitación continua y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Además de adicionar un nuevo fin a dicho ordenamiento que consiste en promover y generar nuevas fuentes de empleos decentes y consolidar las existentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el empleo productivo y el trabajo decente son factores clave para alcanzar una globalización justa y reducir la pobreza.

Es por lo anteriormente expuesto, que quienes conformamos los Grupos Parlamentarios de MORENA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO, sometemos a su consideración el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – SE REFORMA EL ARTICULO UNO; SE ADICIONA LA FRACCION XVIII AL ARTICULO 4; SE ADICIONA LA FRACCION XI AL ARTICULO 3; DE LA LEY DE FOMENTO ECONOMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado. Tiene por objeto establecer las bases para fomentar e incentivar la inversión local, nacional y extranjera, generar la creación de empleos **decentes**, estables y de alto valor agregado y propiciar un ambiente de competitividad que fomente el desarrollo económico, el bienestar social y la sustentabilidad en el Estado.

ARTÍCULO 3. Los fines de la presente Ley son:

I A LA X...

XI. Promover y generar nuevas fuentes de empleos decentes y consolidar las existentes.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a la XVII...

XVIII. Empleo decente: aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación en ninguna de sus manifestaciones; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario bien remunerado; se recibe capacitación continua y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 11 de Mayo de 2020.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NUESTRO MARCO NORMATIVO ESTATAL CONTEMPLA LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, MISMA QUE TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER LAS BASES PARA FOMENTAR E INCENTIVAR LA INVERSIÓN LOCAL, NACIONAL Y EXTRANJERA, ADEMÁS DE GENERAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS ESTABLES Y DE ALTO VALOR AGREGADO, ENTRE LOS FINES QUE ENMARCA DICHO ORDENAMIENTO, RESULTA

OPORTUNO MENCIONAR EL DE "ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN FOMENTAR, IMPULSAR Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO COOPERATIVO Y SUSTENTABLE". POR OTRA PARTE, A FIN DE ADENTRARNOS EN EL OBJETIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES NECESARIO ESTABLECER QUE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, HA PRONUNCIADO QUE EL TRABAJO DECENTE, SIGNIFICA LA OPORTUNIDAD DE ACCEDER A UN EMPLEO PRODUCTIVO QUE GENERE UN INGRESO JUSTO, ASÍ COMO LA SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS FAMILIAS, ADEMÁS DE MEJORES PERSPECTIVAS DE DESARROLLO PERSONAL E INTEGRACIÓN SOCIAL, Y LA LIBERTAD PARA QUE LOS INDIVIDUOS EXPRESEN SU OPINIÓN, SE ORGANICEN Y, A SU VEZ, PARTICIPEN EN LAS DECISIONES QUE AFECTAN SU VIDA, EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS ES POSIBLE OBSERVAR QUE EL EMPLEO DECENTE HA REPRESENTADO UN PUNTO DE PARTIDA EN LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL, PUES HA SIDO INCLUIDO A LA DECLARATORIA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO AL DOCUMENTO DE CUMBRE MUNDIAL, A LA CONFERENCIA SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EN LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS. Y ES QUE CONTAR CON UN EMPLEO DECENTE PERMITE QUE EL TRABAJADOR GENERE UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD EN SUS LABORES Y A SU VEZ ELEVE EL CRECIMIENTO DE LA EMPRESA; Y, POR OTRA PARTE, PERMITE QUE QUIENES SON LOS ENCARGADOS DE LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTÉN EN POSIBILIDAD DE

IMPULSAR ECONOMÍAS SOSTENIBLES, INNOVADORAS Y DINÁMICAS. POR OTRA PARTE, LAMENTABLEMENTE NUESTRO ESTADO HA ENFRENTADO RETOS DIFÍCILES EN CUANTO A CRECIMIENTO ECONÓMICO Y GENERACIÓN DE EMPLEOS; PUES SEGÚN DATOS EMITIDOS POR EL PORTAL MÉXICO ¿CÓMO VAMOS?, NUESTRA ENTIDAD DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2019, PRESENTO UN -3.0% EN CUANTO A CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SE GENERARON SOLAMENTE 2,183 EMPLEOS FORMALES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020. AUNADO A LO ANTERIOR, NO PODEMOS DEJAR DE LADO LA SITUACIÓN ACTUAL QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS Y EN ESPECIAL NUESTRO ESTADO, EN LO QUE, SIN DUDA, LOS ESTRAGOS QUE DEJARÁ LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19, SE VERÁN REFLEJADOS EN LA ECONOMÍA SERÁ SIN DUDA UNA DE LAS ÁREAS MÁS AFECTADAS, Y CON ELLA, SE VERÁ AUMENTADOS EL DESEMPLEO Y LA POBREZA. POR ESO, EL OBJETIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES ADICIONAR EL SIGNIFICADO DE EMPLEO DECENTE EN LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DE NUESTRO ESTADO, ENTIÉNDELO COMO AQUEL EN EL QUE SE RESPETA PLENAMENTE LA DIGNIDAD HUMANA DEL TRABAJADOR; NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS MANIFESTACIONES; SE TIENE ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y SE PERCIBE UN SALARIO BIEN REMUNERADO; ADEMÁS DE RECIBIR CAPACITACIONES CONTINUAS DONDE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE. POR OTRA PARTE, TAMBIÉN PROPONEMOS LA ADICIÓN DE UN NUEVO FIN A UN ORDENAMIENTO MISMA QUE CONSISTE EN PROMOVER Y GENERAR

NUEVAS FUENTES DE EMPLEO DECENTES, ADEMÁS DE CONSOLIDAR LAS EXISTENTES. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL EMPLEO PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DECENTE SON FACTORES CLAVE PARA ALCANZAR UNA GLOBALIZACIÓN JUSTA Y REDUCIR LA POBREZA EN NUESTRO ESTADO, ES CUANTO PRESIDENTA GRACIAS DIPUTADA. PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL

SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, Nanci CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCIA NAVARRO** integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene **reformas y adiciones a diversas disposiciones de la LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Recomendación General 19 de la CEDAW afirma que la violencia contra las mujeres es "una forma de discriminación que inhibe gravemente su capacidad de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre". El origen de dicha discriminación se encuentra en las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

La diferencia sexual y reproductiva entre unos y otras se ha traducido en una relación de poder que otorga la creencia de que el género/ sexo masculino tiene mayor jerarquía. Esto ha configurado un orden social conocido como sistema patriarcal, cuya premisa básica descansa en la supuesta superioridad de los varones, con sus correspondientes privilegios, frente a la inferioridad de las mujeres.

La identidad de género supone la internalización de lo que es aceptado y lo que está prohibido para las mujeres y para los hombres con relación a la forma de comportarse y expresarse, sus aspiraciones y alcances. Determina la auto-percepción y, más importante aún, la auto-valoración, así como la forma que se percibe y valora a las personas del mismo sexo y del sexo opuesto. Afecta, pues, la distribución equitativa de recursos, la riqueza, el trabajo, el poder político y de decisión y el disfrute de los derechos y titularidades, tanto al interior de la familia como en la vida pública.

Por su parte los estereotipos de género son ideas preconcebidas y generalizadas sobre lo que son y deben hacer las mujeres y lo que son y deben hacer los hombres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales, "un estereotipo de género es nocivo cuando niega un derecho, impone una carga, limita la autonomía de las mujeres, la toma de decisiones acerca de sus vidas y sus proyectos vitales o su desarrollo personal o profesional".

La Recomendación General 25 del Comité CEDAW (2004) señala que "los Estados Partes están obligados a hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los géneros y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no sólo a través de actos individuales, sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales".

En el mismo sentido, el artículo 5 de la CEDAW requiere que los Estados Parte transformen las normas patriarcales tomando todas las medidas apropiadas para: modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Por su parte, la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres establece, en su artículo 4, que:

"El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política incluye, entre otros derechos:

- a) El derecho a ser libre de toda forma de discriminación en el ejercicio de sus derechos políticos;
- b) El derecho a vivir libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación."

Comprender qué son y cómo operan los estereotipos de género resulta muy útil para entender qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género, porque, como se verá a continuación, mucha de la resistencia a aceptar la participación activa de las mujeres en la política tiene que ver con las preconcepciones que las ubican en el ámbito privado, a cargo de las tareas de servicio y cuidado, mas no en el espacio público, donde se toman las decisiones.

Resulta claro que, en una democracia, la política es un espacio de confrontación, debate, disenso, porque en ésta se hacen presentes diferentes expresiones ideológicas y partidistas, así como distintos intereses. Puede argumentarse que, en la lucha política, tanto hombres como mujeres se enfrentan a situaciones de conflicto y violencia. Sin embargo, es importante distinguir que los ataques hacia las mujeres por ser mujeres tienen como trasfondo su descalificación, una desconfianza sistemática e indiferenciada hacia su capacidad y posibilidades de hacer un buen trabajo o ganar una elección.

Está presente un prejuicio básico -estereotipo-, que determina que las mujeres pertenecen a la esfera privada-doméstica, en tanto que la política es un espacio predominantemente masculino, que exige capacidades y experiencia que -se da por descontado- las mujeres no poseen.

Existe, además, en muchos casos, la intención de 'castigar' a las mujeres por desafiar el orden de género y querer ocupar un lugar que, desde la lógica patriarcal, no les es propio.

Las reformas de paridad y de violencia política contra las mujeres son fundamentales para que las mujeres mexicanas puedan ejercer sus derechos políticos electorales en condiciones de paridad y libres de violencia. Ambas son reformas fundamentales para avanzar en el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la construcción de una democracia genérica que, hoy más que nunca, contribuya a lograr un país solidario, pacífico, justo e igualitario.

El pasado 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General del

Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; la Ley General de Partidos Políticos; la Ley General en Materia de Delitos Electorales; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Dichas reformas tienen como objetivo principal garantizar que las mujeres participen en política sin violencia, es decir, garantizar su acceso a una vida libre de violencia antes, durante y después de los procesos electorales; en el desempeño de sus cargos públicos; y en todo tipo de participación o actuación en dicho ámbito.

Nuestro deber legislativo es reformar nuestra legislación local y asegurar que las mujeres en nuestro Estado ejerzan libremente sus derechos político electorales que avalen la igualdad entre hombres y mujeres en la vida pública y así poder visibilizar en nuestro cuerpo normativo la violencia política contra las mujeres en razón de género, incorporan un conjunto de conductas constitutivas de dicha violencia, establecer la obligación de desarrollar los lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos e instaurar un procedimiento especial sancionador para los supuestos en que se incurra a quebrantar las disposiciones legislativas.

Es por eso, que los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA proponemos reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, la LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO con el objetivo de perfeccionar la conceptualización del fenómeno de la violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a los instrumentos internacionales en la materia y con el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, incorporan conductas constitutivas de dicha violencia, se asegure la participación igualitaria de mujeres y hombres y que dicha participación sea libre de violencia antes, durante y después de los procesos electorales; además de que se aplique la sanción por medio de los mecanismos y procedimientos correspondientes con los que se cuente, todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género

Por lo anteriormente expuesto es que el Grupo parlamentario de **MORENA**, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforman los artículos 11 Bis, el artículo 11Ter., se adiciona el párrafo segundo al artículo 13, se adicionan los incisos h), i) y j) del artículo 30, se

adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 46, se adiciona la Sección Octava Bis, denominada "Del Organismo Público Local Electoral" al CAPÍTULO X DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS, todos a la LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11 BIS. Constituye violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

ARTÍCULO 11 TER. La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- I. Limitar sin justificación el ejercicio de sus derechos para contender en los procesos internos de sus institutos políticos, con la finalidad de que no logren acceder a una candidatura, o en los procesos interpartidarios para ocupar un cargo o cartera dentro de su instituto político;
- II. Proporcionar información incompleta, falsa o errónea de datos personales de las mujeres **que aspiran u ocupan un cargo de elección popular**, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango o de los Consejos Municipales del propio Instituto, con la finalidad de impedir el registro, anular sus candidaturas, de menoscabar los derechos político-electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso electoral;
- III. Limitar, retener o retrasar, sin justificación, la entrega de recursos para el financiamiento de las campañas electorales;
- IV. Coartar o impedir las facultades inherentes en la Constitución y los ordenamientos jurídicos, para proteger sus derechos frente a los actos que violenten o eviten el ejercicio de su representación política;
- V. Impedir o restringir el ejercicio de sus derechos político-electorales, mediante la aplicación de sanciones sin motivación o fundamentación, contraviniendo las formalidades esenciales del procedimiento, sin respetar la presunción de inocencia ni el derecho humano al debido proceso legal;
- VI. Publicar o revelar información personal, privada o falsa, con el objetivo de difamar o menoscabar su dignidad humana, con la finalidad de obtener con o sin su consentimiento, la remoción, renuncia o licencia al cargo electo o en ejercicio;
- VII. Proporcionar u ocultar, **a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular**, mediante el engaño, información falsa o incompleta, que impida su registro como **candidata** o que induzca al ejercicio ilícito de sus funciones de representación política;
- VIII. Obligar, intimidar o amenazar a suscribir documentos, a colaborar en proyectos o adoptar decisiones en contra de su voluntad o del interés público, en función de su representación política;
- IX. Asignar responsabilidades de género que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político pública;

- X. Divulgar imágenes, mensajes o revelar información personal y privada de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de menoscabar su dignidad como seres humanos, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;**
- XI. Restringir el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones y su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la reglamentación establecida;**
- XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público asistan a la toma de protesta de su encargo, así como a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres;**
- XII. Dañar, en cualquier forma, elementos de la precampaña o de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;**
- XIII. Dañar, en cualquier forma, elementos de la precampaña o de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;**
- XIV. Imponer, por estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;**
- XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;**
- XVI. Restringir o impedir el uso de las acciones constitucionales y legales para proteger sus derechos, y/o evitar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;**
- XVII. Aplicar sanciones pecuniarias, descuentos arbitrarios e ilegales y/o retención de salarios;**
- XVIII. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;**
- XIX. Suministrar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa, errada o imprecisa que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;**
- XX. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y/o actividades;**
- XXI. Establecer conductas que impliquen amenazas verbales, difamación, desprestigio, burlas, descalificación, acecho, hostigamiento, acoso sexual y/o calumnias en público o privado, por cualquier medio convencional y/o digital;**
- XXII. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia o a la solicitud de licencia de los cargos de elección popular o de la función pública según sea el caso;**
- XXIII. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;**
- XVIV. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;**
- XXV. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;**
- XXVI. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;**
- XXVII. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;**
- XXVIII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad; y**

XXIX. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un **cargo político**, público, de poder o de decisión **que afecte sus derechos político electorales.**

La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 13.

En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 30. El Sistema Estatal estará integrado por:

III. Los titulares de:

a-g.....

h. El Delegado de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

i. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas; y

j. El Instituto Estatal de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 46. Corresponde a la Fiscalía General del Estado:

I. a la XVI.....

XVII. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género; y

XVIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

SECCION OCTAVA BIS
Del Organismo Público Local Electoral

ARTÍCULO 46 BIS.- Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias:

I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y

III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman: la fracción I del artículo 1, se adiciona el párrafo con el numeral 7 al artículo 2, se adicionan las fracciones: XV, XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 3, se adiciona el párrafo con el numeral 7 al artículo 5, se adiciona el párrafo con el numeral 7 al artículo 10, se adiciona los párrafo con los numerales: 4, 5 y 6 al artículo 19, se reforma el párrafo primero al artículo 81, se adiciona el último párrafo al artículo 82, se reforma el primer párrafo al artículo 106, se reforman los artículos: 131, numerales: 2, 3, 4, 6, 7y 9 del artículo 184, 195, 309 fracción VI, 322 párrafo primero, 343 párrafo primero y se adiciona el segundo párrafo, se adiciona el artículo 347 Bis De la Sección Segunda Del Acceso a Radio y Televisión, se reforma la fracción XI y se adiciona el segundo párrafo al artículo 359, se adiciona el artículo 359 Bis al Capítulo I, Sujetos, Conductas Sancionables y Sanciones, se adiciona la fracción VIII al artículo 360, se reforman las fracciones III, IV, y V y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 365, se adicionan el segundo párrafo del inciso c) y se reforma el inciso d) del artículo 371, se adiciona el

artículo 378 Bis y 378 Ter al Capítulo II, Del Procedimiento Sancionador, Disposiciones Generales, se adiciona el párrafo segundo al artículo 385 y se adiciona el artículo 389 Bis al Capítulo IV del Procedimiento Especial Sancionador, todos de la LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.-

1.....

2. Esta Ley reglamenta las normas constitucionales y legales relativas a:

I. Los derechos y obligaciones político-electorales de **las ciudadanas y los** ciudadanos;

II al IV.....

ARTÍCULO 2.-

1 al 6.....

7. El Instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

ARTÍCULO 3.-

1.....

III a la XIV.....

XV. Ciudadanos o Ciudadanas: Las personas que teniendo la calidad de mexicanas reúnan los requisitos determinados en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVI. Paridad de género: Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación;

XVII. Ley General de Acceso: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XVIII. Organismos Públicos Locales: Los organismos públicos electorales de las entidades federativas;

XIX. La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

ARTICULO 5.-

1 al 6.....

7. Los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 10.-

1 al 6.....

7. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

ARTICULO 19.-

1 al 3.....

4. En el registro de las candidaturas a los cargos, alcalde o alcaldesa, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género.

Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

5. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos. Las constitución Política del Estado de Durango, así como las leyes locales aplicables a la materia, reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, así como el de elegir a sus autoridades, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas, garantizando el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o. de la Constitución, de manera gradual.

6. Los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Durango elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y paridad, guardando las normas establecidas en la constitución local y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 81.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. **En su desempeño aplicará la perspectiva de género.**

ARTÍCULO 82.-

1. El Consejo General residirá en la capital del Estado, y se integrará de la siguiente forma:

I al III.....

La conformación del mismo deberá garantizar el principio de paridad de género.

2 al 7.....

ARTÍCULO 106.-

El Tribunal Electoral funcionará de forma permanente con una Sala Colegiada, integrada por tres magistrados, **observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario**, que ejercerán el cargo por un periodo de siete años, prorrogables por una sola ocasión. Serán electos por el Senado de la República, de manera escalonada, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General. Sus sesiones de resolución jurisdiccional serán públicas.

2. y 3.....

ARTÍCULO 131.-

1. El Tribunal Electoral funcionará de forma permanente con una Sala Colegiada, integrada por tres magistrados, **observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario**, que ejercerán el cargo por un periodo de siete años, prorrogables por una sola ocasión. Serán electos por el Senado de la República, de manera escalonada, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General. Sus sesiones de resolución jurisdiccional serán públicas.

ARTÍCULO 184.-

1.....

2. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de integrantes de los ayuntamientos, se registrarán por fórmulas de **candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.**

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán, la paridad entre los géneros en la postulación a cargos de elección popular para la integración del Congreso y **las planillas de Ayuntamientos.**

4. El Instituto tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que **no garantice el principio de paridad**, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

5

6. De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a **diputaciones locales y federales, senadurías, así como a las planillas a Ayuntamientos** que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad.

7. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de **candidatos y candidatas** compuestas cada una por **una persona propietaria y una** suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

En el caso de las diputaciones, de las cinco listas por circunscripción electoral, al menos dos deberán estar encabezadas por fórmulas de un mismo género, alternándose en cada periodo electivo.

Tratándose de las senadurías, la lista deberá encabezarse alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.

8

9. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de **candidatos y candidatas**, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas.

ARTÍCULO 195.-

1. La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral **se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución.**

2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las personas candidatas y precandidatas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley. El Consejo General y la Comisión de Quejas y Denuncias están facultadas para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta Ley, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

ARTÍCULO 309.-

1.

I al V.....

VI. Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;

VI a la IX.....

ARTÍCULO 322.-

1. Son obligaciones de **las Candidatas y los Candidatos** Independientes registrados:

I al VII.....

VIII. Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;

IX a XVI.....

ARTICULO 343.-

1. El Instituto Nacional Electoral, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, ordenará la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral, en radio o televisión que resulte violatoria de esta Ley, u otros ordenamientos en cuyos contenidos se identifique violencia contra las mujeres en razón de género. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a las personas infractoras; lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a los infractores.

2. Cuando se acredite violencia política en razón de género en contra de una o varias mujeres, en uso de las prerrogativas señaladas en este capítulo, el Consejo General ordenará, que se utilice el tiempo correspondiente con cargo a las prerrogativas de radio y televisión del partido político de la persona infractora, quien deberá ofrecer disculpa pública, con la finalidad de reparar el daño.

ARTICULO 347 BIS.- Los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo. Cuando se acredite violencia política contra las mujeres en uso de las prerrogativas señaladas en el presente capítulo, el Consejo General procederá de manera inmediata en términos de lo dispuesto en el artículo 163.

ARTÍCULO 359.-

1.....

I al X.....

XI. Las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y

XII.....

2. Cuando alguno de los sujetos señalados en este artículo sea responsable de las conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, contenidas en el artículo 359 Bis así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, será sancionado en términos de lo dispuesto en este capítulo según corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 360 al 376.

Las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustanciarán a través del Procedimiento Especial Sancionador.

ARTÍCULO 359 BIS.-

1. La violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción a la presente Ley por parte de los

sujetos de responsabilidad señalados en el artículo 359 de esta Ley, y se manifiesta, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- a) Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- b) Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
- c) Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
- d) Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
- e) Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y
- f) Cualesquiera otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

ARTÍCULO 360.-

1.

I al VII.

VIII. El incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

ARTÍCULO 365.-

1.

I al II.

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;

IV. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata;

V. Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

VI. Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución; y

VII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

ARTÍCULO 371.-

1.

I.

a) y b).....

c).....

Tratándose de infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, según la gravedad de la falta, podrá sancionarse con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; y

d) En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, así como las relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, con la cancelación de su registro como partido.

II.....

a) y b).....
c)

Según la gravedad de la falta, la autoridad electoral competente, podrá restringir el registro como agrupación política.

III. Respecto de las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular:

a) al c).....

IV. Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:

a) al c).....

V. Respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

a) al c).....

VI. Respecto de las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos:

a) y b).....

VII. Respecto de las **Candidatas y Candidatos Independientes**:

a) al e).....

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 378 BIS.-

1. Las medidas cautelares que podrán ser ordenadas por infracciones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, son las siguientes:

- Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad;
- Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones;
- Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;
- Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona agresora, y
- Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite.

ARTÍCULO 378 TER.-

1. En la resolución de los procedimientos sancionadores, por violencia política en contra de las mujeres por razón de género, la autoridad resolutora deberá considerar ordenar las medidas de reparación integral que correspondan considerando al menos las siguientes:

- Indemnización de la víctima;
- Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- Disculpa pública, y
- Medidas de no repetición.

ARTÍCULO 385.-

1.....

I y II.....

2. La Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido en este capítulo, en cualquier momento, cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.

ARTÍCULO 389 BIS.-

1. En los procedimientos relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias. Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

2. Cuando la conducta infractora sea del conocimiento de las autoridades electorales administrativas distritales o locales, de inmediato la remitirán, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que ordene iniciar el procedimiento correspondiente.
3. Cuando las denuncias presentadas sean en contra de algún servidor o servidora pública, la Secretaría Ejecutiva dará vista de las actuaciones, así como de su resolución, a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas, para que en su caso apliquen las sanciones que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. La denuncia deberá contener lo siguiente:
 - a) Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
 - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - c) Narración expresa de los hechos en que se basa la denuncia;
 - d) Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y
 - e) En su caso, las medidas cautelares y de protección que se soliciten.
5. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Sala Especializada del Tribunal Electoral, para su conocimiento.
6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral desechará la denuncia cuando:
 - a) No se aporten u ofrezcan pruebas.
 - b) Sea notoriamente frívola o improcedente.
7. Cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva admita la denuncia, emplazará a las partes, para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará a la persona denunciada de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.
8. En lo procedente, el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos y su traslado a la Sala Regional Especializada, se desarrollarán conforme lo dispuesto en el artículo 473.
9. Las denuncias presentadas ante los Organismos Públicos Locales Electorales, así como procedimientos iniciados de oficio, deberán ser sustanciados en lo conducente, de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el primer párrafo y las fracciones VIII, XIII, XIV, y se adiciona la fracción XV al artículo 57 de la LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO., para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 57.-

1. El Juicio podrá ser promovido **por la ciudadana o** el ciudadano cuando:

I al VII.....

VIII. Considere que los actos o resoluciones del partido político con registro estatal al que está afiliado violan alguno de sus derechos político-electorales. Lo anterior es aplicable a **las personas precandidatas y candidatas** a cargos de elección popular aun cuando no estén afiliados al partido señalado como responsable;

XIII. Todos los demás actos de los órganos del Instituto en materia de participación ciudadana;

XIV. Cualquier otro acto u omisión que afecte los derechos fundamentales de carácter políticoelectoral; y

XV. Considere que se actualiza algún supuesto de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (ADICIONA)

2 al 4.....

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 11 de Mayo de 2020.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN UN PAÍS QUE ASPIRA SER MODERNO Y DEMOCRÁTICO, RESULTAN INACEPTABLES LAS EXPRESIONES Y CONDICIONES PERSISTENTES DE DESIGUALDAD, INEQUIDAD, DISCRIMINACIÓN Y MÚLTIPLES FORMAS DE VIOLENCIA QUE

PADECEN LAS MUJERES, QUE UNA MUJER NO PUEDA EJERCER A PLENITUD SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIUDADANOS ES UNA LAMENTABLE REALIDAD QUE ES IMPERATIVO SUPERAR, PERO QUE LAS MUJERES VIVAN ADEMÁS CON EL TEMOR HACER OBJETO DE ACOSO, VIOLENCIA SEXUAL, AGRESIONES FÍSICAS O PSICOLÓGICAS O INCLUSO DESAPARICIÓN O ASESINATO, RESULTA TOTALMENTE CONDENABLE Y NOS LLAMA A TODAS Y A TODOS A TOMAS MEDIDAS URGENTES, EL COMPROMISO CON LOS DERECHOS DE LAS MUJERES SUPONE EL COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL, LOS DERECHOS DE LAS MUJERES NO SON DERECHOS AISLADOS, SON PARTE VERTEBRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, AL APLICAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS PODEMOS COMPRENDER QUE DEBEN CORRESPONDER A AMBOS SEXOS POR IGUAL COMO ES EL CASO DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS QUE SE REFIEREN A LA POSIBILIDAD DE TODA PERSONA A PARTICIPAR EN EL GOBIERNO DE SU PAÍS AÚN Y CUANDO EXISTA UN RECONOCIMIENTO EXPRESO A ESTE DERECHO PODEMOS AFIRMAR QUE LAS MUJERES POR SU CONDICIÓN DE GÉNERO NO HAN EJERCIDO LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD RESPECTO A LOS HOMBRES Y HAN VISTO LIMITADO SU ACCESO A LA PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO POLÍTICO PRINCIPAL AL MENTE EN LOS ESPACIOS POLÍTICOS, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES RESULTADO DE LAS RELACIONES DE PODER HISTÓRICAMENTE DESIGUALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y SE TRADUCE EN UNA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS Y SUS LIBERTADES FUNDAMENTALES, LAS MUJERES QUE

PARTICIPAN EN POLÍTICA SON VIOLENTADAS DESDE QUE COMPITEN POR UNA CANDIDATURA Y SÍ LOGRAN SER REGISTRADA COMO CANDIDATAS ENTONCES LAS VIOLENCIAS ES DECIR LOS DISTINTOS TIPOS DE VIOLENCIA DE LAS CUALES LAS MUJERES SON VÍCTIMAS LAS SUFREN DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y SÍ LOGRAN OBTENER EL TRIUNFO EN LA ELECCIÓN ENTONCES SON VIOLENTADAS PARA IMPEDIR QUE PROTESTEN EN EL CARGO, Y SI CUANDO YA SON ELECTAS Y LOGRAN ACCEDER AL CARGO ENTONCES SE LES VIOLENTA PARA QUE RENUNCIEN O SE LES OBSTACULIZA EN SU EJERCICIO PÚBLICO, A PESAR DE LO ANTERIOR SEGÚN LO ESTABLECE LA ESTADÍSTICA DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARA LOS ESTADOS DE DURANGO, EL PASADO PROCESO ELECTORAL 2018-2019 PARA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS SE REGISTRARON 1,181 MUJERES PARA CONTENDER POR LOS CARGOS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS, DE LAS CUALES 240 FUERON ELECTAS ENTRE LOS DISTINTOS CARGOS AL INTERIOR DE NUESTRO ESTADO, LAS MUJERES HAN DEMOSTRADO SEGUIR LUCHANDO PARA ALCANZAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES QUE DESDE HACE AÑOS ATRÁS NUESTRAS PREDECESORAS LAS EMPRENDIERON EN LA LUCHA, ES IMPORTANTE RECONOCER EL COMPROMISO QUE MANTIENE EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR CON LAS MUJERES MEXICANAS YA QUE EL PASADO 13 DE ABRIL DEL 2020 PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN 7 LEYES PARA PREVENIR, SANCIONAR, ERRADICAR Y TIPIFICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN

RAZÓN DE GÉNERO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN A LA LEY GENERAL DEL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA LEY GENERAL DE MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES, DICHAS MODIFICACIONES NORMATIVAS LOGRAN PROMOVER LA CREACIÓN DE MECANISMOS Y APOYAR LOS QUE YA EXISTEN PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARTIDARIA DE LAS MUJERES QUE ADEMÁS DE LA PARIDAD EN REGISTRO DE CANDIDATURAS ASEGUREN LA PARIDAD EN LOS RESULTADOS GARANTICEN EL ACCESO IGUALITARIO AL FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS Y A LA PROPAGANDA ELECTORAL, ASÍ COMO SU INSERCIÓN EN LOS ESPACIOS DE LA DIFUSIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA MISMA FORMA CREAR MECANISMOS PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES EN ESTE SENTIDO, ES MOMENTO DE QUE LAS MUJERES SEAMOS ALIADAS EN LA CONQUISTA DE NUESTROS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES Y QUE PERMITA ASEGURAR QUE LAS MUJERES EN NUESTRO ESTADO EJERCE LIBREMENTE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, ESE ES EL COMPROMISO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA ALIADOS CON EL PT, EN NUESTRO ESTADO Y QUE EJERZAN LIBREMENTE LOS DERECHOS QUE AVALEN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA VÍA PÚBLICA Y ASÍ PODER VISIBILIZAR EN

NUESTRO CUERPO NORMATIVO LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CON LAS REFORMAS Y ADICIONES A LAS DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO SE LOGRAR AVANZAR EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN A LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES QUE CONTIENDEN POR UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE DURANGO, ES CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 174 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DEL DELITO DE FEMINICIDIO, LA CUAL SE

ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango** en materia del **delito de feminicidio**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2015, concretamente el día 25 de marzo, nuestro máximo tribunal, la Suprema Corte de Justicia dictó sentencia relativa a la investigación derivada del violento deceso de a quien en vida se conociera como Mariana Lima Buendía, estableciendo con ello el primer pronunciamiento relevante de este tribunal relacionado con el feminicidio en los tiempos recientes.

Dicha resolución, se puede decir por un lado que fue el reconocimiento de la justicia mexicana del derecho que tienen todas las mujeres a una vida libre de violencia, discriminación y de intolerancia hacia su persona y por otro el reconocimiento de la obligación que recae en el Estado Mexicano de investigar y juzgar con perspectiva de género.

No obstante lo anterior, nuestro país desde hace décadas si no es que siglos, se encuentra entre las naciones del continente Latinoamericano con mayor índice de muertes de mujeres de forma violenta.

Por otro lado, México ha sido condenado en varias ocasiones por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por violencia y discriminación contra la mujer, lo que proporcionalmente lo sitúa como el país que más condenas tiene de parte de dicho tribunal en estos temas.

A nivel nacional, se han incrementado los esfuerzos por disminuir en el corto, mediano y largo plazo la incidencia del delito de feminicidio, así como de erradicar la violencia en todas sus manifestaciones que se ejerce en contra de la mujer.

Hablando del trabajo legislativo, se han implementado leyes que buscan concientizar a la población en general de las consecuencias negativas que para todos ocasiona la violencia que tradicionalmente se ha manifestado en contra de la mujer mexicana.

Muestra de ello es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a nivel federal, lo que a nivel local se traslada a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia y así en cada una de los Estado de nuestro país, con la normativa respectiva.

Además de lo anterior, a lo largo y ancho del país, se han seguido presentado múltiples proyecto e ideas en diversos ámbitos de la vida social, política y jurídica para el tratamiento del tema de violencia contra la mujer.

Recientemente, Diputadas del PAN en la Cámara de Diputados, informaron que impulsan una iniciativa para modificar el artículo 73 Constitucional; lo anterior con el objetivo de que se le otorguen facultades al Congreso de la Unión para crear una ley de carácter general que tenga como función la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio.

En la Ciudad de México, el año pasado se anunció la creación de una fiscalía exclusivamente para atender el delito de feminicidio.

Por lo expuesto, entendemos como necesario que nuestro Estado se mantenga actualizado en materia de prevención, atención y sanción de toda conducta que atente contra los derechos de la mujer duranguense.

Entendemos como necesario el que nuestras leyes cuenten con todos y cada uno de los preceptos normativos que propicien de manera efectiva la disminución de las agresiones en contra del género femenino y todas sus negativas consecuencias.

Consecuentemente y como lo señala la tesis a continuación transcrita, se deben considerar todos datos violentos realizados por el sujeto activo y en contra de la víctima que se tengan registrados para que, de ser así, se considere suficiente para la existencia del delito de feminicidio.

FEMINICIDIO. EN CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (CAMPO ALGODONERO) VS. MÉXICO, LOS DATOS DE VIOLENCIA PREVIA Y CONCOMITANTE AL ASESINATO DE UNA MUJER, SON ELEMENTOS QUE DEBEN CONDUCIR A LA CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS EN ESTE DELITO. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y otras (campo algodono) vs. México, estableció un estándar para la protección de los derechos de la mujer

en la investigación de delitos que se relacionen con homicidios de mujeres, entre otros, con base en una perspectiva de género. En cumplimiento a esa obligación, la existencia de datos de violencia previa y concomitante al asesinato de una mujer, son elementos que necesariamente deben conducir a la calificación de los hechos en el delito de feminicidio, pues actualizarlos en la hipótesis relativa al homicidio, conllevaría invisibilizar tanto el contexto de violencia de la víctima, como las acciones afirmativas realizadas en la investigación y juzgamiento de la violencia contra mujeres. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 53, Abril de 2018, Tomo III, Pag. 2123, Décima Época. Tesis Aislada (Penal), 2016735. Tribunales Colegiados de Circuito.

Por lo antes expuesto, la presente iniciativa propone que se configure el feminicidio cuando exista registro de cualquier tipo de violencia prevista por la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en el Estado o del código penal de Durango, que haya sido ejercida por el sujeto activo en contra de la víctima; para que de esa manera se incluya todo en el catálogo de este delito que cuando existan antecedentes o datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso lesiones o **cualquier tipo de violencia prevista por la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en el Estado o en este código, que haya sido ejercida por el sujeto activo en contra de la víctima; se considerara Feminicidio**

Aunado a todo lo anterior, podemos citar la redacción contenida en el artículo 333 bis 2, del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en el que se encuentra vigente una de las circunstancias por las que se configura el delito de feminicidio como la que hoy proponemos, misma que se transcribe literal:

Artículo 331 bis 2...

I y II...

III. Existan antecedentes o datos relativos a cualquier tipo de violencia prevista por la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y por el presente código ejercido por el sujeto activo en contra de la víctima;

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, respetuosamente somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la **fracción III** del **artículo 174 bis** del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 147 bis...

...

I y II...

III. Existan antecedentes o datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones o **cualquier tipo de violencia prevista por la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en el Estado o en este código, que haya sido ejercida por el sujeto activo en contra de la víctima;**

IV a la VIII...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 11 de Mayo de 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN EL AÑO 2015, CONCRETAMENTE EL DÍA 25 DE MARZO, NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DICTÓ SENTENCIA RELATIVA A LA INVESTIGACIÓN DERIVADA DEL VIOLENTO DECESO DE A QUIEN EN VIDA SE CONOCIERA COMO *MARIANA LIMA BUENDÍA*, ESTABLECIENDO CON ELLO EL PRIMER PRONUNCIAMIENTO RELEVANTE DE ESTE TRIBUNAL RELACIONADO CON EL FEMINICIDIO EN LOS TIEMPOS RECIENTES. DICHA RESOLUCIÓN, SE PUEDE DECIR POR UN LADO QUE FUE EL RECONOCIMIENTO DE LA JUSTICIA MEXICANA DEL DERECHO QUE TIENEN TODAS LAS MUJERES DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y DE INTOLERANCIA HACIA SU PERSONA Y POR OTRO EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE RECAE EN EL ESTADO MEXICANO DE INVESTIGAR Y JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NUESTRO PAÍS DESDE HACE DÉCADAS SI NO ES QUE SIGLOS, SE ENCUENTRA ENTRE LAS NACIONES DEL CONTINENTE LATINOAMERICANO CON MAYOR ÍNDICE DE MUERTES DE MUJERES DE FORMA VIOLENTA. POR OTRO LADO, MÉXICO HA SIDO CONDENADO EN VARIAS OCASIONES POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS POR VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, LO QUE PROPORCIONALMENTE LO SITÚA COMO EL PAÍS QUE MÁS CONDENAS TIENE DE PARTE DE DICHO TRIBUNAL EN ESTOS TEMAS. A NIVEL NACIONAL, SE HAN INCREMENTADO LOS ESFUERZOS POR DISMINUIR EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO LA INCIDENCIA DEL DELITO DE

FEMINICIDIO, ASÍ COMO DE ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES QUE SE EJERCE EN CONTRA DE LA MUJER. HABLANDO DEL TRABAJO LEGISLATIVO, SE HAN IMPLEMENTADO LEYES QUE BUSCAN CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS QUE PARA TODOS OCASIONA LA VIOLENCIA QUE TRADICIONALMENTE SE HA MANIFESTADO EN CONTRA DE LA MUJER MEXICANA. MUESTRA DE ELLO ES LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A NIVEL FEDERAL, LO QUE A NIVEL LOCAL SE TRASLADA A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA Y ASÍ EN CADA UNA DE LOS ESTADOS DE NUESTRO PAÍS, CON LA NORMATIVA RESPECTIVA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, A LO LARGO Y ANCHO DEL PAÍS, SE HAN SEGUIDO PRESENTADO MÚLTIPLES PROYECTOS E IDEAS EN DIVERSOS ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIAL, POLÍTICA Y JURÍDICA PARA EL TRATAMIENTO DEL TEMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. RECIENTEMENTE, DIPUTADAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, INFORMARON QUE IMPULSAN UNA INICIATIVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL; LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE QUE SE LE OTORGUEN FACULTADES AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA CREAR UNA LEY DE CARÁCTER GENERAL QUE TENGA COMO FUNCIÓN LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL AÑO PASADO SE ANUNCIÓ LA CREACIÓN DE UNA FISCALÍA EXCLUSIVAMENTE PARA ATENDER EL DELITO DE FEMINICIDIO. POR LO EXPUESTO, ENTENDEMOS COMO NECESARIO QUE NUESTRO ESTADO SE MANTENGA ACTUALIZADO EN

MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE TODAS LAS CONDUCTAS QUE ATENTE CONTRA LOS DERECHOS DE LA MUJER DURANGUENSE. ENTENDEMOS COMO NECESARIO EL QUE NUESTRAS LEYES CUENTEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECEPTOS NORMATIVOS QUE PROPICIEN DE MANERA EFECTIVA LA DISMINUCIÓN DE LAS AGRESIONES EN CONTRA DEL GÉNERO FEMENINO Y TODAS SUS NEGATIVAS CONSECUENCIAS. CONSECUENTEMENTE Y COMO LO SEÑALA LA TESIS A CONTINUACIÓN TRANSCRITA, SE DEBEN CONSIDERAR TODOS DATOS VIOLENTOS REALIZADOS POR EL SUJETO ACTIVO Y EN CONTRA DE LA VÍCTIMA QUE SE TENGAN REGISTRADOS PARA QUE, DE SER ASÍ, SE CONSIDERE SUFICIENTE PARA LA EXISTENCIA DEL DELITO DE FEMINICIDIO. EN CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (CAMPO ALGODONERO) CONTRA MÉXICO, LOS DATOS DE VIOLENCIA PREVIA Y CONCOMITANTE AL ASESINATO DE UNA MUJER, SON ELEMENTOS QUE DEBEN CONDUCIR A LA CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS EN ESTE DELITO. LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO GONZÁLEZ Y OTRAS CAMPO ALGODONERO CONTRA MÉXICO, ESTABLECIÓ UN ESTÁNDAR PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS QUE SE RELACIONEN CON HOMICIDIOS DE MUJERES, ENTRE OTROS, CON BASE EN UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO. EN CUMPLIMIENTO DE ESA OBLIGACIÓN, LA EXISTENCIA DE DATOS DE VIOLENCIA PREVIA Y CONCOMITANTE AL ASESINATO DE UNA MUJER, SON ELEMENTOS QUE

NECESARIAMENTE DEBEN CONDUCIR A LA CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, PUES ACTUALIZARLOS EN LA HIPÓTESIS RELATIVA AL HOMICIDIO, CONLLEVARÍA VISIBILIZAR TANTO EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE LA VÍCTIMA, COMO LAS ACCIONES AFIRMATIVAS REALIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN Y JUZGAMIENTO DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER. POR LO ANTES EXPUESTO, LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE QUE SE CONFIGURE EL FEMINICIDIO CUANDO EXISTA REGISTRO DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA PREVISTA POR LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA VIGENTE EN EL ESTADO O DEL CÓDIGO PENAL DE DURANGO, QUE HAYA SIDO EJERCIDA POR EL SUJETO ACTIVO EN CONTRA DE LA VÍCTIMA; PARA QUE DE ESA MANERA SE INCLUYA TODO EN EL CATÁLOGO DE ESTE DELITO QUE CUANDO EXISTAN ANTECEDENTES O DATOS QUE ESTABLEZCAN QUE SE HAN COMETIDO AMENAZAS, ACOSO LESIONES O CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA PREVISTA POR LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA VIGENTE EN EL ESTADO O EN ESTE CÓDIGO, QUE HAYA SIDO EJERCIDA POR EL SUJETO ACTIVO EN CONTRA DE LA VÍCTIMA; SE CONSIDERARA FEMINICIDIO. AUNADO A TODO LO ANTERIOR, PODEMOS CITAR LA REDACCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 333 BIS 2, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE ENCUENTRA VIGENTE UNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE SE CONFIGURA EL DELITO DE FEMINICIDIO COMO LA QUE HOY PROPONEMOS, MISMA QUE SE TRANSCRIBE LITERALMENTE, ARTÍCULO 331 BIS 2 PÁRRAFO III.- EXISTAN ANTECEDENTES O DATOS RELATIVOS A CUALQUIER TIPO DE

VIOLENCIA PREVISTA POR LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y POR EL PRESENTE CÓDIGO EJERCIDO POR EL SUJETO ACTIVO EN CONTRA DE LA VÍCTIMA, POR TODO LO ANTERIOR, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPETUOSAMENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MISMA QUE TIENE COMO FIN PROPICIAR LA GENERACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PERMITAN DE MANERA EFECTIVA DISMINUIR LAS AGRESIONES EN CONTRA DEL GÉNERO FEMENINO Y TODAS SUS NEGATIVAS CONSECUENCIAS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA UNIÓN DE LOS MEXICANOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA

GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS
AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **educación para la unión de los mexicanos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna y en la propia constitución local, como consecuencia del reconocimiento a ese importante derecho humano con el que contamos todas y todos los mexicanos.

Garantizar el derecho a la educación, puede requerir una transformación de la cultura, la política y la práctica en todos los entornos para dar cabida a las diversas modificaciones que sea menester, en afán de presentar una impartición académica que nos permita aumentar nuestras capacidades y aptitudes, pero también significa adecuaciones en atención a las circunstancias que se vayan presentando dentro de la comunidad y de las conductas de la misma.

En ese sentido, es necesario que la instrucción dentro de los planteles educativos se encamine a desarrollar al máximo los talentos y virtudes de los menores y de todo aquel que acude a las aulas para su adecuada preparación.

El concepto educación, no es el mismo que se concebía en décadas anteriores, sino que, como otros derechos, ha venido transformándose a medida que las sociedades también avanzan en una integración humana e integral de todos los sectores que forman parte de las mismas.

Si bien es cierto que la educación debe potencializar las capacidades de cada alumno, también lo es que la interrelación que existe entre cada una de los miembros de la sociedad, debe ser

factor importante a considerar en la impartición académica y en las medidas que se tomen al momento de la creación o implementación de los programas a seguir en dicha área.

La educación resulta ser un derecho fundamental e indispensable para la formación de la autonomía personal y el para el adecuado funcionamiento de una sociedad que verdaderamente pretenda llamarse incluyente y democrática, así como para la realización de los diversos valores que realcen la vida de todos los que forman parte de dicha colectividad.

Por otra parte, como todos sabemos y como bien dice la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia 2015297, el artículo 3o. constitucional configura un contenido mínimo del derecho a la educación que el Estado Mexicano está obligado a garantizar con efecto inmediato; pero al mismo tiempo ese mismo contenido puede y debe ser extendido gradualmente por imperativo del principio de progresividad.

Lo anterior nos permite observar la necesidad de implementar las modificaciones que vayan siendo requeridas al paso de los años y de la evolución de la sociedad, del conocimiento y de la misma educación.

Para la consecución de los principios que se propone la educación deben tomarse en consideración las opiniones de los padres de familia, toda vez que la instrucción académica de los menores resulta ser un deber, pero al mismo tiempo un derecho de los progenitores o en su defecto de quienes los representen.

Por lo manifestado, y a través de la presente iniciativa de reforma, Acción Nacional propone se modifique el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Durango para incluir la atribución de los padres de familia en cuanto al deber que les corresponde en la realización del derecho humano de la educación de sus menores hijos.

Además, se incluye en los objetivos de la educación dentro de nuestro estado la promoción de la unión de los mexicanos, los valores, la idiosincrasia nacional que nos distingue de otras sociedades y que la misma educación se mantenga libre de cualquier doctrina e ideología que confronte a la sociedad.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone respetuosamente ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el párrafo primero y quinto del **artículo 22** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22. Todas las personas tienen derecho a recibir educación, siendo obligatoria la inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, la educación superior lo será en términos del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **La educación de los hijos es deber y derecho primario de los padres o de quienes los representen.**

...

...

...

La educación pública será laica y gratuita; su objetivo será el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los estudiantes; promoverá la conservación y difusión del patrimonio artístico, histórico, científico y cultural de Durango; estimulará el pensamiento crítico e impulsará el conocimiento y respeto de los derechos humanos, el amor a la patria y a Durango, **la unión de los mexicanos, los valores, la idiosincrasia nacional que nos distingue de otras sociedades**, la solidaridad, la justicia, la democracia y la tolerancia, la igualdad de género, la preservación de la naturaleza, el respeto a la ley **y se mantendrá libre de cualquier doctrina e ideología que confronte a la sociedad.**

...

...

I a la X...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 10 de Mayo de 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN NUESTRA CARTA MAGNA Y EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL, COMO CONSECUENCIA DEL RECONOCIMIENTO A ESE IMPORTANTE DERECHO HUMANO CON EL QUE CONTAMOS TODAS Y TODOS LOS MEXICANOS. GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, PUEDE REQUERIR UNA TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA, LA POLÍTICA Y LA PRÁCTICA EN TODOS LOS ENTORNOS PARA DAR CABIDA A LAS DIVERSAS MODIFICACIONES QUE SEA MENESTER, EN AFÁN DE PRESENTAR UNA IMPARTICIÓN ACADÉMICA QUE NOS PERMITA AUMENTAR NUESTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES, PERO TAMBIÉN SIGNIFICA ADECUACIONES EN ATENCIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE VAYAN PRESENTANDO DENTRO DE LA COMUNIDAD Y DE LAS CONDUCTAS DE LA MISMA. EN ESE SENTIDO, ES NECESARIO QUE LA INSTRUCCIÓN DENTRO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS SE ENCAMINE A DESARROLLAR AL MÁXIMO LOS TALENTOS Y VIRTUDES DE LOS MENORES Y DE TODO AQUEL QUE ACUDE A LAS ÁLULAS PARA SU

ADECUADA PREPARACIÓN. EL CONCEPTO EDUCACIÓN, NO ES EL MISMO QUE SE CONCEBÍA EN DÉCADAS ANTERIORES, SINO QUE, COMO OTROS DERECHOS, HA VENIDO TRANSFORMÁNDOSE A MEDIDA QUE LAS SOCIEDADES TAMBIÉN AVANZAN EN UNA INTEGRACIÓN HUMANA INTEGRAL DE TODOS LOS SECTORES QUE FORMAN PARTE DE LAS MISMAS. SI BIEN ES CIERTO QUE LA EDUCACIÓN DEBE POTENCIALIZAR LAS CAPACIDADES DE CADA ALUMNO, TAMBIÉN LO ES QUE LA INTERRELACIÓN QUE EXISTE ENTRE CADA UNA DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, DEBE SER FACTOR IMPORTANTE A CONSIDERAR EN LA IMPARTICIÓN ACADÉMICA Y EN LAS MEDIDAS QUE SE TOMEN AL MOMENTO DE LA CREACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS A SEGUIR EN DICHA ÁREA, LA EDUCACIÓN RESULTA SER UN DERECHO FUNDAMENTAL E INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD QUE VERDADERAMENTE PRETENDA LLAMARSE INCLUYENTE Y DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIVERSOS VALORES QUE REALCEN LA VIDA DE TODOS LOS QUE FORMAN PARTE DE DICHA COLECTIVIDAD. POR OTRA PARTE, COMO TODOS SABEMOS Y COMO BIEN DICE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA 2015297, EL ARTÍCULO 30. CONSTITUCIONAL CONFIGURA UN CONTENIDO MÍNIMO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE EL ESTADO MEXICANO ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR CON EFECTO INMEDIATO; PERO AL MISMO TIEMPO ESE MISMO CONTENIDO PUEDE Y DEBE SER EXTENDIDO GRADUALMENTE POR IMPERATIVO DEL PRINCIPIO DE

PROGRESIVIDAD. LO ANTERIOR NOS PERMITE OBSERVAR LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LAS MODIFICACIONES QUE VAYAN SIENDO REQUERIDAS AL PASO DE LOS AÑOS Y DE LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, DEL CONOCIMIENTO Y DE LA MISMA EDUCACIÓN. PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE SE PROPONE LA EDUCACIÓN DEBEN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LAS OPINIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA, TODA VEZ QUE LA INSTRUCCIÓN ACADÉMICA DE LOS MENORES RESULTA SER UN DEBER, PERO AL MISMO TIEMPO UN DERECHO DE LOS PROGENITORES O EN SU DEFECTO DE QUIENES LOS REPRESENTEN. POR LO MANIFESTADO, Y A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, SE PROPONE QUE SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA INCLUIR LA ATRIBUCIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN CUANTO AL DEBER QUE LES CORRESPONDE EN LA REALIZACIÓN DEL DERECHO HUMANO DE LA EDUCACIÓN DE SUS MENORES HIJOS. ADEMÁS, SE INCLUYE EN LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN DENTRO DE NUESTRO ESTADO LA PROMOCIÓN DE LA UNIÓN DE LOS MEXICANOS, LOS VALORES, LA IDIOSINCRASIA NACIONAL QUE NOS DISTINGUE DE OTRAS SOCIEDADES Y QUE LA MISMA EDUCACIÓN SE MANTENGA LIBRE DE CUALQUIER DOCTRINA E IDEOLOGÍA QUE CONFRONTE A LA SOCIEDAD. POR TODO LO ANTERIOR, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON EL FIN DE PROMOVER LA UNIÓN DE LOS MEXICANOS LOS VALORES Y LA IDIOSINCRASIA NACIONAL QUE NOS DISTINGUEN DE OTRAS SOCIEDADES Y QUE LA MISMA EDUCACIÓN SE MANTENGA LIBRE DE

DOCTRINA E IDEOLOGÍA QUE CONFRONTE A LA SOCIEDAD, POR SU ATENCIÓN ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA FRACCIÓN I Y AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE VIVIENDA ECOLÓGICA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos

reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y a la Ley de Vivienda del Estado de Durango, en materia de Vivienda Ecológica, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de materiales sustentables, abre una nueva oportunidad para reducir los índices de contaminación en distintos sectores de nuestra entidad, con el paso del tiempo la industria ha incorporado sustancias tóxicas a la fabricación del ladrillo para mejorar sus características.

Hoy en día es considerado como un elemento innovador dentro de la construcción sostenible, el agrupar diversos tipos de materiales con un fin en común: proteger el medio ambiente.

La importancia de la sostenibilidad en las empresas ladrilleras ha comprendido, el cómo mejorar aquellos procesos para generar una diferencia ambiental representativa que dé apertura a una nueva vía hacia el futuro de la preservación de un mejor mundo.

Debemos entender que conforme el tiempo avanza, existen cada vez más iniciativas que pretenden reinventar e incluso reemplazar los ladrillos tradicionales utilizando materiales sostenibles o que ayuden a compensar la huella de carbono.

Se consideran ecológicos aquellos cuya fabricación no genera un impacto ambiental de gran magnitud como el de los convencionales. Esto debido al tipo de materiales empleados en su proceso de fabricación y funcionalidad.

Los ladrillos sustentables brindan la misma o incluso una mayor resistencia. Es decir, dentro de un plan arquitectónico de bioconstrucción ofrecen las mismas cualidades en cuanto a confort y seguridad.

Además, su invención se debe principalmente a que los convencionales requieren de mucha energía para su fabricación generando un impacto ambiental significativo.

En ese sentido, el artículo 104, fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, menciona que, a efecto de preservar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, los gobiernos estatales y municipales propiciarán el uso de medios de locomoción y energéticos que no deterioren la calidad del ambiente mediante la autorización o prohibición de determinados combustibles para aquellos establecimientos o lugares dedicados a la producción de ladrillo en cualquiera de sus modalidades.

Como sabemos, en la entidad no hemos podido terminar de regularizar a las ladrilleras que constantemente están contaminando con la quema de llantas y de otros artículos en el proceso de fabricación de los ladrillos, es necesario encontrar alternativas que nos permitan ayudar a los Ayuntamientos a que logren paulatinamente regularizar el uso de combustibles en las Ladrilleras.

Es por ello, que la presente iniciativa, que pone a su consideración el día hoy el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pretende que los constructores en el Estado utilicen ladrillo ecológico en las construcciones que realicen; para lo cual se plantea que adquieran el ladrillo en aquellos establecimientos que tengan el documento expedido por el Ayuntamiento

deben cumplir con el proceso de fabricación con la quema de energéticos que no deterioren el ambiente, de la misma manera se contempla que las viviendas deben estar construidas cuando menos por el 50 % de ladrillo ecológico.

Finalmente, esta propuesta resulta viable, práctica y económica, la cual busca preservar los recursos naturales y forestales de nuestra entidad, reduciendo el impacto en la contaminación del aire para que en un futuro no muy lejano sea una de las prácticas más implementadas en los sectores de la construcción y urbanismo,

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone respetuosamente ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO.- Se reforma la fracción I y el último párrafo del Artículo 104 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 104. ...

- I. Regular las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición de **desechos** sólidos, líquidos y gaseosos;

II a V. ...

Para cumplir con las fracciones III y V, se vigilará que no se instalen establecimientos o lugares dedicados a la producción de ladrillo en cualquiera de sus modalidades, destinados a la construcción y otros productos de cerámica dentro de un diámetro de 15 kilómetros a la redonda contados a partir del punto cero de los centros de población en aquellos municipios con una población mayor a 50 mil habitantes y de 3 kilómetros en los municipios de menor población. **Así mismo, el Ayuntamiento entregará a aquellos establecimientos o lugares donde se produce ladrillo, que cumplen con la utilización de energéticos que no deterioren la calidad del ambiente, un documento o constancia que así lo acredite.**

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 57 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57. La Comisión Estatal promoverá que las autoridades municipales expidan y apliquen sus reglamentos de construcción y demás disposiciones que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan los responsables y las responsabilidades de los diferentes agentes que

intervienen en cada etapa del proceso de producción de vivienda. **Incluyendo en sus reglamentos, que las viviendas se construyan utilizando ladrillos fabricados utilizando los energéticos a que se refiere la fracción V del artículo 104 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango; para lo cual los constructores conservaran en su poder una copia del documento a que se refiere el último párrafo del citado artículo, con el fin de demostrar que al menos el 50% del ladrillo utilizado en la construcción proviene de los establecimientos autorizados.**

Los Ayuntamientos también incluirán en su Normatividad los estímulos fiscales que promuevan la adopción de tabique ecológico, de block comprimido y de adobe tradicional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 11 de Mayo de 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL USO DE MATERIALES SUSTENTABLES, ABRE UNA NUEVA OPORTUNIDAD PARA REDUCIR LOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN EN DISTINTOS SECTORES

DE NUESTRA ENTIDAD, HOY EN DÍA ES CONSIDERADO COMO UN ELEMENTO INNOVADOR DENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, EL AGRUPAR DIVERSOS TIPOS DE MATERIALES CON UN FIN EN COMÚN: PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, LA IMPORTANCIA DE LA SOSTENIBILIDAD EN LAS EMPRESAS LADRILLERAS HA COMPRENDIDO, EL CÓMO MEJORAR AQUELLOS PROCESOS PARA GENERAN UNA DIFERENCIA AMBIENTAL REPRESENTATIVA QUE DÉ APERTURA A UNA NUEVA VÍA HACIA EL FUTURO DE LA PRESERVACIÓN DE UN MEJOR MUNDO. DEBEMOS ENTENDER QUE CONFORME EL TIEMPO AVANZA, EXISTEN CADA VEZ MÁS INICIATIVAS QUE PRETENDEN REINVENTAR E INCLUSO REEMPLAZAR LOS LADRILLOS TRADICIONALES UTILIZANDO MATERIALES SOSTENIBLES O QUE AYUDEN A COMPENSAR LA HUELLA DE CARBONO. SE CONSIDERAN ECOLÓGICOS AQUELLOS CUYA FABRICACIÓN NO GENERA UN IMPACTO AMBIENTAL DE GRAN MAGNITUD COMO EL DE LOS CONVENCIONALES. ESTO DEBIDO AL TIPO DE MATERIALES EMPLEADOS EN SU PROCESO DE FABRICACIÓN Y FUNCIONALIDAD. LOS LADRILLOS SUSTENTABLES BRINDAN LA MISMA O INCLUSO UNA MAYOR RESISTENCIA Y APARIENCIA, ES DECIR, DENTRO DE UN PLAN ARQUITECTÓNICO DE BIOCONSTRUCCIÓN OFRECEN LAS MISMAS CUALIDADES EN CUANTO A CONFORT Y SEGURIDAD. ADEMÁS, SU INVENCIÓN SE DEBE PRINCIPALMENTE A QUE LOS CONVENCIONALES REQUIEREN DE MUCHA ENERGÍA PARA SU FABRICACIÓN GENERANDO UN IMPACTO AMBIENTAL Y DE SALUD SIGNIFICATIVO. EN ESE SENTIDO, EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN V DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO, MENCIONA

QUE, A EFECTO DE PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES PROPICIARÁN EL USO DE MEDIOS DE LOCOMOCIÓN Y ENERGÉTICOS QUE NO DETERIOREN LA CALIDAD DEL AMBIENTE MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN O PROHIBICIÓN DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES PARA AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS O LUGARES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN DE LADRILLO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. COMO SABEMOS, EN LA ENTIDAD NO HEMOS PODIDO TERMINAR DE REGULARIZAR A LAS LADRILLERAS QUE CONSTANTEMENTE ESTÁN CONTAMINANDO CON LA QUEMA DE LLANTAS Y DE OTROS COMBUSTIBLES CONTAMINANTES EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS LADRILLOS, PROVOCANDO CON ESTO DAÑO SEVERO EN EL AMBIENTE Y EN LA SALUD DE LAS FAMILIAS, ES NECESARIO ENCONTRAR ALTERNATIVAS LEGALES QUE NOS PERMITAN AYUDAR A LOS AYUNTAMIENTOS A QUE LOGREN PAULATINAMENTE DISMINUIR EL USO DE COMBUSTIBLES EN LAS LADRILLERAS. ES POR ELLO, QUE LA PRESENTE INICIATIVA, QUE PONE A SU CONSIDERACIÓN EL DÍA HOY EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRETENDE QUE EN TODAS LA NUEVAS CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA DE LOS CENTROS URBANOS DEL ESTADO UTILICEN LADRILLO ECOLÓGICO U OTROS MATERIALES CONSTRUCTIVOS QUE PARA SU CONSTRUCCIÓN NO INCLUYA LA QUE LA DE MATERIALES TÓXICOS, LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDE LA ADOPCIÓN DE LADRILLO ROJO ECOLÓGICO PARA LO CUAL SE PLANTEA QUE LAS PERSONAS PUEDAN ADQUIRIRLO EN AQUELLO

ESTABLECIMIENTOS QUE TENGAN EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO Y DONDE SE GARANTICE QUE CUMPLIÓ CON UN PROCESO DE FABRICACIÓN QUE NO INCLUYO LA QUEMA DE ENERGÉTICOS QUE DETERIORAN EL AMBIENTE, LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE QUE TODAS LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE SE PREVEAN EDIFICAR CON TABIQUE ROJO, LAS AUTORIZACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN SER CONDICIONADAS A QUE CUANDO MENOS EL 50 % DE LADRILLO UTILIZADO SEA DE ORIGEN ECOLÓGICO, ES DECIR QUE EN SU FABRICACIÓN NO UTILIZO UN PROCESO DE QUEMA , TAMBIÉN LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN INCLUIR EN SUS REGLAMENTOS LOS ESTÍMULOS FISCALES QUE PROMUEVAN LA ADOPCIÓN DE TABIQUE ECOLÓGICO, DE BLOCK COMPRIMIDO Y DE ADOBE TRADICIONAL. FINALMENTE, ESTA PROPUESTA RESULTA VIABLE, PRÁCTICA Y ECONÓMICA, LA CUAL BUSCA PRESERVAR LOS RECURSOS NATURALES Y FORESTALES DE NUESTRA ENTIDAD, REDUCIENDO EL IMPACTO EN LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE PARA QUE EN UN FUTURO NO MUY LEJANO SEA UNA DE LAS PRÁCTICAS MÁS IMPLEMENTADAS EN LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO. POR TODO LO ANTERIOR, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PROPONE RESPETUOSAMENTE ANTE ESTA SOBERANÍA, LA PRESENTE INICIATIVA QUE BUSCA PROTEGER LA SALUD DE LOS DURANGUENSES, EL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO EL ADECUADO APROVECHAMIENTO DE NUESTROS RECURSOS NATURALES Y FORESTALES, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE VIVIENDA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN NUMERAL III AL ARTICULO 64 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-**

Los que suscriben **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN NUMERAL III DEL ARTICULO 64 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

En el Partido del Trabajo estamos comprometidos con la democracia y con la protección de los derechos político-electorales de todos los duranguenses, como en el caso que nos ocupa su derecho a la libertad de asociación evitando que sean vulnerados por cualquier partido político e incluso por las autoridades electorales.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado al derecho de asociación en materia político-electoral, que se trata de un derecho fundamental, consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución, propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno.

En efecto, la libertad de asociación que subyace en este derecho, constituye una condición fundamental de todo Estado constitucional democrático de derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no solo se impediría la formación de partidos y agrupaciones políticas de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Federal, quedaría socavado; por lo tanto, el derecho de libre asociación en materia político-electoral es la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas.

De esta forma, todo ciudadano duranguense tiene derecho de asociarse individual y **libremente** para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es potestad de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos o agrupaciones políticas y de afiliarse libre e individualmente a ellos, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo, in fine, y IV; y 99, fracción V, de la Constitución.

El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. Constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la Constitución.

Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos y agrupaciones políticas, debe cumplirse con las formas específicas que se regulen legalmente para permitir su intervención en el Proceso Electoral.

En este tenor, el derecho libre asociación político-electoral, es un derecho fundamental, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos duranguenses para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas.

Cabe señalar, además, que el derecho de asociación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas, sino también las de conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse.

Del mismo modo, la libertad de asociación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos y agrupaciones políticas.

Conviene tener presente que la asociación libre e individual a las agrupaciones políticas fue elevada a rango constitucional, cuando se estableció que los partidos políticos, en tanto organizaciones de ciudadanos, tienen como fin hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo a los programas, principios e idearios que postulan; y que únicamente los ciudadanos pueden afiliarse a los institutos políticos, libre e individualmente.

Esta reforma, conforme al contenido de la exposición de motivos correspondiente, tuvo como propósito proteger el derecho constitucional de los mexicanos a la libre afiliación a partidos y asociaciones políticas, garantizando que se ejerza en un ámbito de libertad plena y mediante la decisión voluntaria de cada ciudadano, complementando el artículo 35, fracción III constitucional, que ya preveía, desde mil novecientos noventa como un derecho público subjetivo de los ciudadanos, asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país; disposición que ha permanecido sin modificaciones desde entonces en el texto de la Ley Fundamental.

El derecho de libre asociación para conformar una agrupación o afiliación para integrarse a una asociación ya conformada, como derechos políticos electorales, se encuentran consagrados a nivel internacional en diversos instrumentos suscritos por nuestro país, tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

En efecto, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reconoció en su artículo 20, que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; y que nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

En el mismo sentido, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mismo que estableció en su artículo 22, que toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

De lo anterior se desprende que el derecho fundamental de asociarse debe ser libremente y no ser obligado a formar parte de una colectividad.

Por lo tanto resulta indispensable que autoridad administrativa electoral en su función plena, se debe establecer como obligación en concordancia con la observancia del principio de certeza y seguridad jurídica que para procedimiento de registro de las agrupaciones políticas, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la libre asociación de las personas realice obligatoriamente visitas domiciliarias a todas las personas que supuestamente habían otorgado su consentimiento para afiliarse a estas agrupaciones políticas.

Aunado a que con esta medida se garantizarían los derechos de libre asociación de todas las personas que supuestamente habían otorgado su voluntad para formar parte de las agrupaciones políticas.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

SE REFORMA Y SE ADICIONA UN NUMERAL III DEL ARTICULO 64 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:

Artículo 64.

I. [...]

III. Presentar original de las constancias de afiliación individual de sus asociados, donde conste el nombre, domicilio, firma y clave de la credencial para votar de cada uno de los interesados.

El Consejo General deberá ordenar trabajo de campo mediante visitas domiciliarias que se realicen a las y los ciudadanos que hayan suscrito las manifestaciones formales de agrupación para acreditar la autenticidad de estas.

A las visitas domiciliarias podrán acudir los representantes de cada partido político o en su defecto las personas que sean autorizadas por estos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 11 DE MAYO DE 2020.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA CINTHYA LETICIA Martell nevarez, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ: MUY BUENAS TARDES
COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS SALUDO CON MUCHO GUSTO, ASI
COMO A LAS PERSONAS QUE NOS SIGUEN A TRAVEZ DEL CANAL
LEGISLATIVO Y TAMBIÉN AGRADEZCO A LAS PERSONAS QUE HACEN
POSIBLE QUE SE LLEVE ACABO LA SESIÓN POR ESTE MEDIO, CON
PERMISO DE LA PRESIDENCIA, EN EL PARTIDO DEL TRABAJO ESTAMOS
COMPROMETIDOS CON LA DEMOCRACIA Y CON LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE TODOS LOS
DURANGUENSES, LA PRESENTE TIENE EL OBJETIVO DE PROTEGER Y
GARANTIZAR EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN EVITANDO
QUE SEAN VULNERADOS POR CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO E
INCLUSO POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES. LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
HA CONSIDERADO AL DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA
POLÍTICO-ELECTORAL, COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE
PROPICIA EL PLURALISMO POLÍTICO Y LA PARTICIPACIÓN DE LA
CIUDADANÍA EN LA FORMACIÓN DEL GOBIERNO. DE ESTA FORMA,

TODO CIUDADANO DURANGUENSE TIENE DERECHO DE ASOCIARSE INDIVIDUAL Y **LIBREMENTE** PARA TOMAR PARTE EN FORMA PACÍFICA EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS; ESPECIALMENTE, ES POTESTAD DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS CONSTITUIR PARTIDOS POLÍTICOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS Y DE AFILIARSE LIBRE E INDIVIDUALMENTE A ELLOS, ASIMISMO, SI EL EJERCICIO DE ESA LIBERTAD POLÍTICA SE REALIZA A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS, DEBE CUMPLIRSE CON LAS FORMAS ESPECÍFICAS QUE SE REGULEN LEGALMENTE PARA PERMITIR SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL. CABE SEÑALAR, ADEMÁS, QUE EL DERECHO DE ASOCIACIÓN COMPRENDE NO SÓLO LA POTESTAD DE FORMAR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, SINO TAMBIÉN LAS DE CONSERVAR O RATIFICAR SU AFILIACIÓN O, INCLUSO, DESAFILIARSE. CONVIENE TENER PRESENTE QUE LA ASOCIACIÓN LIBRE E INDIVIDUAL A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS FUE ELEVADA A RANGO CONSTITUCIONAL, CUANDO SE ESTABLECIÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN TANTO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, TIENEN COMO FIN HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEARIOS QUE POSTULAN; Y QUE ÚNICAMENTE LOS CIUDADANOS PUEDEN AFILIARSE A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, LIBRE E INDIVIDUALMENTE. ESTA REFORMA, CONFORME AL CONTENIDO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CORRESPONDIENTE, TUVO COMO PROPÓSITO PROTEGER EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LOS MEXICANOS A LA LIBRE

AFILIACIÓN A PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS, GARANTIZANDO QUE SE EJERZA EN UN ÁMBITO DE LIBERTAD PLENA Y MEDIANTE LA DECISIÓN VOLUNTARIA DE CADA CIUDADANO, COMPLEMENTANDO EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III CONSTITUCIONAL, QUE YA PREVEÍA, DESDE MIL NOVECIENTOS NOVENTA COMO UN DERECHO PÚBLICO SUBJETIVO DE LOS CIUDADANOS, ASOCIARSE PARA TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS; DISPOSICIÓN QUE HA PERMANECIDO SIN MODIFICACIONES DESDE ENTONCES EN EL TEXTO DE LA LEY FUNDAMENTAL. ASÍ LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A TRAVÉS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EL DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, RECONOCIÓ EN SU ARTÍCULO 20, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN PACÍFICAS; Y QUE NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A PERTENECER A UNA ASOCIACIÓN. EN EL MISMO SENTIDO, LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS APROBÓ EL (16) DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE (1966) MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, MISMO QUE ESTABLECIÓ EN SU ARTÍCULO 22, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A ASOCIARSE LIBREMENTE CON OTRAS, INCLUSO EL DERECHO A FUNDAR SINDICATOS Y AFILIARSE A ELLOS PARA LA PROTECCIÓN DE SUS INTERESES, DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIARSE DEBE SER LIBREMENTE Y NO DEBE SER OBLIGADO A FORMAR PARTE DE UNA COLECTIVIDAD. POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE QUE EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DE DURANGO SE ESTABLEZCA QUE PARA EL

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS SE REALICEN OBLIGATORIAMENTE VISITAS DOMICILIARIAS A TODAS LAS PERSONAS QUE SUPUESTAMENTE HAYAN OTORGADO SU CONSENTIMIENTO PARA AFILIARSE A NUEVAS AGRUPACIONES POLÍTICAS. YA QUE EN LA LEY ELECTORAL VIGENTE EXISTEN LA OPTATIVA DE REALIZAR O NO DICHAS ENTREVISTAS DE CAMPO A CRITERIO DE CONSEJERO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LO CUAL ES UN GRAVE ERROR, YA QUE EN DÍAS PASADOS EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL ACORDÓ CANCELAR LAS ENTREVISTAS DE CAMPO A LOS SUPUESTOS AFILIADOS DE DOS SOLICITUDES DE AGRUPACIONES POLÍTICAS REACCIONA Y CIUDADANO, POR LA DEMOCRACIA SEGÚN PARA EVITAR POSIBLES CONTAGIOS POR EL COVID-19, SIN EMBARGO EL TRIBUNAL ELECTORAL REVOCO DICHO ACUERDO Y ORDENO QUE SE LLEVARA A CABO ESTE TRABAJO DE CAMPO PARA VERIFICAR LA VOLUNTARIA AFILIACIÓN A DICHAS AGRUPACIONES POLÍTICAS EN ESE TENOR, ES FUNDAMENTAL INSTITUIR LA MEDIDA EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES DEL ESTADO POR QUE SE GARANTIZARAN LOS DERECHOS DE LIBRE ASOCIACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE OTORGUEN SU LUGAR PARA FORMAR PARTE DE LAS NUEVAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, ASÍ MISMO ES NECESARIO ESTABLECER QUE A LAS VISITAS DOMICILIARIAS PUEDAN ACUDIR LOS REPRESENTANTES DE CADA PARTIDO POLÍTICO O EN SU DEFECTO LAS PERSONAS QUE SEAN AUTORIZADAS POR ESTOS PARA EVITAR LAS POSIBLES FALSIFICACIONES DE FIRMAS Y DOCUMENTOS APÓCRIFOS

EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO AGRUPACIONES POLÍTICAS, TODO ELLO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA LLIBRE ASOCIACIÓN Y ABONAR A LA VERDADERA DEMOCRACIA QUE LA ELECCIONES VENIDERAS EN NUESTRO ESTADO DE DURANGO, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 268 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ECOCIDIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por los **CC. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de ECOCIDIO;** Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado en fecha 04 de diciembre de 2020, y que la misma tiene como objeto tipificar el delito de ecocidio.

SEGUNDO. – Los iniciadores manifiestan que el estado de Durango se encuentra dentro de las entidades con mayor número de incendios y superficie afectada, según los datos estadísticos, expedidos por la Comisión Nacional Forestal, en el periodo comprendido del 01 de enero al 21 de noviembre de 2019, se presentaron 252 incendios con un total de 64,670 hectáreas afectadas, así como también han existido casos de afectaciones al ecosistema a causa de descarga de agua residual cruda.

Derivado de ello, es que los iniciadores proponen se sancionen las acciones entendidas como el delito de ecocidio, para lo cual proponen integrarlo de la siguiente manera:

“Comete el delito de ecocidio quien por acción, omisión o comisión por omisión provoque directa o indirectamente un daño, destrucción o la pérdida vasta, duradera y grave de uno o más ecosistemas, en una zona determinada, de tal manera que la vida y el disfrute de los habitantes, se vea gravemente limitado, ahora o en el futuro”

Esto mediante un artículo 268 Bis, en el cual en un primer párrafo se establezca el concepto del delito y en un segundo párrafo su pena correspondiente para la cual proponen prisión de cinco a doce años y la multa correspondiente.

TERCERO. – Al respecto cabe señalar que el artículo 268 del Código Penal establece pena de dos a seis años de prisión, al que deteriore áreas naturales protegidas o el ecosistema del suelo de conservación.

Por lo que consideramos apropiado que la propuesta de los iniciadores se integre a esta disposición ya que en términos generales corresponde al mismo tipo penal.

De la misma manera consideramos necesario hacer un ajuste en cuanto a la penalidad, toda vez que la pena vigente es de dos a seis años y la propuesta es de cinco a doce años.

Haciendo un análisis de las penas previstas para diversos delitos contemplados como delitos contra el ambiente y recursos naturales, la pena más alta es la de tres a nueve años de prisión, la cual consideramos correspondiente al tipo penal toda vez que el mismo actualmente prevé una agravante que duplica la pena, por lo tanto consideramos establecer una pena de tres a nueve años de prisión e integrar el tipo penal en los términos propuestos por los iniciadores.

Teniendo como sustento legal el artículo 4° Constitucional, el cual establece que:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".

Con las adecuaciones realizadas a la propuesta, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el último párrafo del artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, consideramos positiva la propuesta hecha por los iniciadores, en este sentido esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 268 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 268. Comete el delito de ecocidio quien por acción, omisión o comisión por omisión provoque directa o indirectamente un daño, destrucción o la pérdida vasta, duradera y grave de uno o más ecosistemas o áreas naturales protegidas, en una zona determinada, de tal manera que la vida y disfrute de los habitantes entendiéndose como éstos a cualquier ser vivo, se vea gravemente limitada, en el momento y/o en el futuro.

Al responsable del delito de ecocidio se le impondrá pena de tres a nueve años de prisión y multa de doscientos dieciséis a seiscientos cuarenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización.

Se aumentará hasta en una mitad la pena, si el deterioro es ocasionado por personas cuya actividad sea la exploración, explotación o manejo de minerales o de cualquier depósito del subsuelo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de mayo del año 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada la primera por los **CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en materia de PRESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS**; Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado en fecha 12 de noviembre de 2019, y que la misma tiene como objeto establecer que para la prescripción de los delitos en los casos en que la víctima sea una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, el plazo corra a partir del momento en que exista evidencia de su comisión ante el Agente del Ministerio Público.

SEGUNDO. – El Código Penal para el Estado, contempla la figura jurídica de la prescripción para ciertos delitos, y dentro del mismo, se contempla la normatividad que marca como debe operar la misma, así pues, el artículo 118 del Código establece las reglas bajo las cuales se contarán los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva, según las características de la comisión del delito.

Dicho artículo prevé cinco supuestos, manifiesta que los plazos se contarán a partir de:

- I. El momento en que se consumó el delito, si es instantáneo;
- II. El momento en que cesó la consumación, si el delito es permanente;
- III. El día en que se realizó la última conducta, si el delito es continuado;
- IV. El momento en que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si se trata de tentativa; y,
- V. El día en que el Ministerio Público haya recibido el oficio correspondiente, en los casos en que se hubiere librado orden de reaprehensión o presentación, respecto del procesado que se haya sustraído de la acción de la justicia.

TERCERO. – Al respecto los iniciadores manifiestan que: "Cuando la víctima de un delito tiene una discapacidad tal que no le permita conocer el alcance negativo de la conducta que contra ella se realiza por parte del agresor, es decir en términos penales, "que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho", seguramente tampoco tiene la capacidad para hacer el señalamiento respectivo y necesario para que se llegue a realizar el inicio de una investigación en contra del posible imputado, por lo que se encuentra en una situación de desventaja, no solo con respecto al agresor, sino con relación a cualquier otra persona que en la misma circunstancia si puede por si misma presentar la respectiva denuncia."

Por esta situación de clara desventaja en la que se pueden encontrar las personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, es que se propone que en estos casos el plazo que se estipule sea específico, y que este comience a correr desde el momento en que exista conocimiento del hecho por parte del Ministerio Público.

Al respecto los dictaminadores decidimos prudente cambiar el término de "evidencia", por el de "conocimiento del hecho", toda vez que el término "evidencia" según la Real Academia

Española, se refiere a "Certeza clara y manifiesta de la que no se puede dudar" y consideramos que el emplearlo de esta forma, lejos de beneficiar a la víctima, que es lo que se busca con la iniciativa, terminaría usándose su interpretación, en perjuicio.

En la misma tesitura, es conveniente mencionar que en el Código Nacional de Procedimiento Penales el término "evidencia" se utiliza solo en la cadena de custodia, y se emplea para referirse a objetos o material físico que recoge en zonas de hechos.

Del mismo modo y en apoyo a su propuesta los iniciadores manifiestan que existe ya un antecedente en la legislación penal puesto que en el Estado de Jalisco se prevé esta disposición en los mismos términos en que los iniciadores hacen su propuesta.

CUARTO. – Los dictaminadores consideramos que la propuesta hecha cumple con la motivación y fundamento necesarios para dictaminarse en sentido procedente toda vez que la misma salvaguarda los derechos de las personas que tengan algún tipo de capacidad diferente y garantiza el acceso a la justicia buscando la equidad.

Por tanto, consideramos positiva la propuesta hecha por los iniciadores y en este sentido esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona una fracción VI al artículo 118 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 118. Plazos para la prescripción de la pretensión punitiva.

.....

I.

II.

III.

IV. El momento en que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si se trata de tentativa;

V. El día en que el Ministerio Público haya recibido el oficio correspondiente, en los casos en que se hubiere librado orden de reaprehensión o presentación, respecto del procesado que se haya sustraído de la acción de la justicia; y

VI. En el caso de que la víctima directa del delito sea persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, correrá a partir del momento en que el Ministerio Público tuviera conocimiento del hecho.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de mayo del año 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE

REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 147, 174, 207, 306 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y EN SU FRACCIÓN III; DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DEL PERSONAL DE SALUD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativas con Proyecto de Decreto la primera enviada por los **CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 147, AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 207, Y AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 306, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, la segunda por los **CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y Nanci CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, y la tercera presentada por **CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE EN LO QUE A ESTA COMISIÓN CORRESPONDE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 147, 174 Y 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, TODOS EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DEL PERSONAL DE SALUD**; Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que las iniciativas descritas en el proemio del presente dictamen fueron presentadas al Pleno de este H. Congreso del Estado en fecha 28 de abril de 2020, y que las mismas coinciden en la finalidad de sus propuestas que es establecer sanciones para quienes atenten contra la integridad del personal médico o cualquier persona dedicada al servicio de la salud.

SEGUNDO. - Lo anterior en virtud de que frente a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), algunos segmentos de la población han reaccionado de manera adversa ante los trabajadores de la salud.

De tal modo que en los últimos días se ha sabido por diferentes medios de las agresiones de tipo verbal y físicas en contra de trabajadoras y trabajadores del sector salud, dedicados en las últimas semanas a la atención directa de contagiados y posibles contagiados por el coronavirus, y de igual forma a aquellos que tan solo por su investidura se presume este hecho.

Estas situaciones se están presentando no solo en la Ciudad de México y otros estados si no que en nuestro Estado también se ha hecho evidente la falta de sensibilidad y ausencia de cultura cívica por no referirnos a la ignorancia de ciertos ciudadanos, que han actuado de esta manera, pues como bien lo manifiestan los iniciadores de los tres grupos parlamentarios que en esta ocasión coinciden en sus propuestas, todo esto es contrario a lo que debiera suceder pues ahora más que nunca el gremio médico y cualquier persona que preste sus servicios en el sector salud independientemente de su labor, merecen el más grande reconocimiento, solidaridad y apoyo por parte de todas y todos los mexicanos.

TERCERO. – Como bien se mencionó en un inicio, los iniciadores coinciden en sus propuestas respecto de sancionar a quienes atenten de alguna forma en contra del personal de salud, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional coinciden en el planteamiento de la reforma al artículo 147 del Código Penal el cual establece las calificativas para el delito de homicidio y el delito de lesiones, ambos Grupos Parlamentarios proponen se adicione como calificativa de dichos delitos el que se cometan en contra de la víctima por motivo de su profesión u oficio.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone que en el artículo 174 del mismo Código en mención, el cual establece la tipificación del delito de amenazas, que cuando la amenaza tenga como causa un infundado peligro de contagio o cualquier otra causa que se entienda irracional, la pena prevista para el delito de amenazas se incremente hasta en una mitad.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, contempla en su iniciativa la reforma del numeral 207 el cual tipifica el delito de daños, la cual consiste en adicionar aquellos daños que sean causados a bienes de atención médica pública o privada.

Luego entonces referente a la tipificación del delito de discriminación previsto en el artículo 306, los tres grupos parlamentarios de los partidos; Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Movimiento Regeneración Nacional, proponen, aunque de diversa manera la reforma para dicho ordenamiento.

Con la intención de que en el mismo se contemple como discriminación aquellos actos que considerados como ésta, se realicen en contra de una persona en virtud de su profesión u oficio.

El Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional propone particularmente que tratándose de discriminación al personal médico se aumente la pena hasta en una mitad de la pena establecida para el delito de discriminación.

Los dictaminadores una vez analizando particularmente cada una de las propuestas, coincidimos en la importancia de su urgente dictaminación en sentido procedente, toda vez que es nuestra responsabilidad como legisladores prever de las herramientas jurídicas necesarias para la protección de los derechos de las personas dedicadas al servicio de la salud, toda vez que su labor particularmente es totalmente humanitaria, no podemos permitir que existan sectores de la sociedad que los estén atacando de esta forma infundada en estos tiempos, que desinteresadamente nos demuestran lo importantes e indispensables que son en la sociedad.

Con las adecuaciones realizadas a la propuesta, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el último párrafo del artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, consideramos positiva la propuesta hecha por los iniciadores, en este sentido esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman los artículos 147, 174, 207, 306 en su primer párrafo, y en su fracción III, todos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 147. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, estado de alteración voluntaria, brutal ferocidad, por razones de orientación sexual o identidad de género, por razones de género en contra de la mujer o por discriminación, aversión o rechazo en contra de la víctima; **profesión u oficio**; condición social o económica; por su origen étnico, raza, religión o discapacidad o en perjuicio de servidores públicos que se encarguen de la procuración o administración de justicia.

Se consideran razones de género las mismas contempladas para el delito de feminicidio.

ARTÍCULO 174.

I.

II.

.....
Cuando la amenaza tenga como causa un infundado peligro de contagio o cualquier otra que se entienda irracional, la pena aumentará hasta en una mitad.

ARTÍCULO 207.

Se impondrá de cinco a diez años de prisión y multa de trescientas sesenta a setecientos veinte veces la Unidad de Medida y Actualización, al que ponga en peligro o cause daños a bienes de

valor científico, artístico, cultural, de servicio público, **de atención médica**, bosques, pastos o cultivos de cualquier género.

ARTÍCULO 306. Comete el delito de discriminación quien, por razones de edad, género, embarazo, estado civil, raza, color de piel, idioma, religión, ideología, orientación sexual, opiniones políticas, **profesión u oficio**, posición social o económica, discapacidad, condición física, estado de salud o cualquier otra índole, atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de las siguientes conductas:

I. y II.
III. PROVOCACIONES INNOBLES. Provoque o incite a la discriminación, al odio o a la violencia en perjuicio de una persona o un grupo de personas;

Cuando la discriminación sea en contra de cualquier personal de salud del sector público o privado, la pena aumentará hasta en una mitad de la correspondiente para este delito.

IV y V.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11(once) días del mes de mayo del año 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL**

**DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6 BIS Y 81 BIS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 87 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE REUNIONES A DISTANCIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada la primera por los **CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE REUNIONES A DISTANCIA**; Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado en fecha 05 de mayo de 2020, y que la misma tiene como objeto que los órganos internos del Poder Judicial, puedan realizar sus reuniones de manera virtual o a distancia, mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, lo que incluiría el uso de la firma electrónica y validación de la misma.

SEGUNDO. – Lo anterior en virtud de que con los hechos recientes derivados de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las actividades de distintos sectores de la sociedad se han visto limitadas, es el caso de múltiples dependencias de Gobierno estatales y federales.

Como bien hacen referencia los iniciadores es necesario encontrar la vía que permita solucionar en medida de lo posible esta disminución laboral y que las distintas dependencias tengan las bases legales para seguir en funciones.

Por ello es que los iniciadores proponen la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en sus artículos correspondientes al funcionamiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como del Consejo de la Judicatura, para que dichos órganos internos del Poder Judicial, puedan sesionar de manera virtual mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

TERCERO. – Se propone entonces adicionar al artículo 6 de la Ley Orgánica en mención, que, ante la declaratoria de emergencia decretada por la autoridad competente, el Pleno del Tribunal de Justicia podrá celebrar las sesiones virtuales mediante el uso de las tecnologías mencionadas.

De igual forma se propone en diverso párrafo que para la celebración de dichas sesiones virtuales, se deberá autorizar la validez y el uso de la firma electrónica.

Del mismo modo se propone adicionar en el artículo 9 correspondiente a las atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, la de "Acordar la realización y validez de sesiones virtuales o a distancia".

En la misma tesitura se propone la reforma de los artículos 77 y 81 de la misma Ley en cuanto a que ante la declaración de una emergencia decretada por autoridad competente las sesiones del Consejo de la Judicatura, así como las Comisiones del mismo, puedan celebrarse mediante el uso de las tecnologías y previo la autorización de la firma electrónica.

Y mediante la adición al artículo 87 se le otorga la Facultad al Consejo de la Judicatura para que éste acuerde la realización y validez de las sesiones virtuales o a distancia, así como de las comisiones bajo esa misma modalidad.

CUARTO. - Los Dictaminadores coincidimos en que mediante estas reformas se les brinda la certeza a los ciudadanos respecto a la legalidad de los actos derivados de la función de dichos órganos, así mismo consideramos que dichas reformas representan un avance en la reactivación de las actividades que sin duda pese a las circunstancias se tiene que dar, para que la sociedad del modo que sea necesario, pero con las bases legales requeridas funcione.

Con las adecuaciones realizadas a la propuesta, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el último párrafo del artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos,

consideramos positiva la propuesta hecha por los iniciadores, en este sentido esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adicionan los artículos 6 BIS y 81 BIS y se reforman los artículos 9 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6 BIS. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá celebrar sesiones virtuales o a distancia mediante el uso de las tecnologías, cuando exista una declaratoria de emergencia decretada por autoridad competente, siempre y cuando por las características particulares de la emergencia, se impida la asistencia presencial de los integrantes del Pleno.

Bastará la asistencia virtual o a distancia de más de la mitad de sus miembros para que pueda sesionar válidamente, entre los que deberá estar su Presidente o quien lo sustituya legalmente.

Para el caso de la celebración de sesiones virtuales o a distancia, se deberá autorizar la validez y el uso de la firma electrónica.

ARTÍCULO 9. Además de las facultades y obligaciones que expresamente le confiere el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tendrá las siguientes:

I a la XXXIX...

XL. Designar a quien presida la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en los casos de impedimento del Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia;

XLI. Acordar la realización y validez de sesiones virtuales o a distancia; y

XLII. Las demás que le confiera esta ley, las leyes especiales u otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 81 BIS. El Pleno del Consejo de la Judicatura, podrá celebrar sesiones virtuales o a distancia mediante el uso de las tecnologías, cuando exista una declaratoria de emergencia decretada por autoridad competente, siempre y cuando por las características particulares de la emergencia, se impida la asistencia presencial de los integrantes.

Bastará la asistencia virtual o a distancia de tres de sus integrantes, entre los que deberá estar invariablemente su Presidente; y en caso de ausencia o impedimento, el Vicepresidente del Tribunal; y si éste se encuentra en la misma situación, presidirá sólo para la sesión correspondiente quien determine el Pleno del Tribunal.

Para la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo de la Judicatura como para las reuniones de las comisiones bajo esa misma modalidad, se deberá autorizar la validez y el uso de la firma electrónica.

ARTÍCULO 87. Son facultades y obligaciones del Consejo de la Judicatura, las siguientes:

I a la XLVIII...

XLIX. Emitir acuerdos para que el Poder Judicial garantice el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, tomando en cuenta las disposiciones del Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren Derechos de Personas con Discapacidad, elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

L. Acordar la realización y validez de sesiones virtuales o a distancia del mismo consejo, así como la realización de reuniones de las comisiones bajo esa misma modalidad; y

LI. Las demás que le confieran las leyes u otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de mayo del año 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "OBRA PÚBLICA" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: MUY BUENOS DÍAS AMIGAS, AMIGOS, DIPUTADOS COMPAÑERAS COMPAÑEROS, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, UN TEMA MUY IMPORTANTE PARA DURANGO TODOS CONOCEMOS YA EL TEMA DEL COVID 19 TODOS SABEMOS LAS IMPLICACIONES QUE HA TENIDO EN TODO EL PAÍS TODOS YA SABEMOS LAS MEDIDAS QUE SE TIENEN QUE TOMAR Y LAS

ÚNICAS NOTICIAS QUE TENEMOS DIARIAS SON CUÁNTOS CASOS VAN CUÁNTO SE HAN RECUPERADO SI CRECIÓ LA CURVA SI DECRECIÓ, Y ESTO CREO QUE ES LO MÁS IMPORTANTE Y LO QUE TENEMOS QUE CUIDAR POR SUPUESTO SIEMPRE EL TEMA DE LA SALUD Y TODOS IGUAL QUE LA CIUDADANÍA ESTAMOS PREOCUPADOS Y OCUPADOS POR TRATAR DE AYUDAR, PERO SON VARIAS IMPLICACIONES LAS QUE TIENE ESTA PANDEMIA UNA LA MÁS IMPORTANTE ES LA SALUD Y LUEGO LA ECONÓMICA, LA PARTE ALIMENTARIA QUE TAMBIÉN ES UN TEMA IMPORTANTE, LA EDUCATIVA QUE EN SU MOMENTO SE VA A TENER QUE DISCUTIR Y PODER ARREGLAR POR TODO LO QUE IMPLICA Y QUE NO HEMOS TOMADO MUCHO EN CUENTA PERO QUÉ ES UN GRAN TEMA TAMBIÉN LA PARTE EDUCATIVA Y LUEGO EL TEMA DE SEGURIDAD SI ESTO SE NOS SIGUE PROLONGANDO Y CUANDO HABLEMOS DE SEGURIDAD, ENTONCES VAMOS A ESTAR HABLANDO DE UN TEMA MUY COMPLICADO MUY DIFÍCIL QUE DE MANERA NORMAL NOS VA A COMPLICAR LA VIDA A NOSOTROS COMO CIUDADANOS DE NUESTRO PAÍS QUE ESPEREMOS QUE NO LLEGUEMOS A ESE PUNTO Y ME QUIERO DIRIGIR AL SEGUNDO AL TEMA ECONÓMICO, A VER NO SÉ PORQUÉ PORQUE EN LOS DECRETOS TANTO FEDERALES COMO ESTATALES NO VIENE MUY EXPLÍCITO, NO SÉ PORQUE NO PODEMOS ABRIR ALGUNOS NEGOCIOS EN LOS MUNICIPIOS, CUANDO WALMART ESTÁ COMPLETAMENTE ABIERTO Y VENDEN DE TODO Y REPUNTARON SUS VENTAS Y EN LA BOLSA ESTÁN COTIZANDO TODAVÍA MUCHO MÁS QUE EN OTRAS OCASIONES DE MANERA NORMAL PORQUE NOMÁS ESTÁ ABIERTA ESA TIENDA Y POR QUÉ NOMÁS ESTÁ ABIERTO HOME

DEPOT Y ES UNA FERRETERA NO MÁS VENDEN FIERROS Y PLANTAS Y NO ESTOY EN CONTRA DE ESO, PERO CUANDO HEMOS VISTO QUE LOS NEGOCIOS DEL CENTRO HAYA FILA PARA ENTRAR NUNCA PORQUE NO PODEMOS ABRIR LAS ESTÉTICAS CON CITAS, ECHÉMOSLE CREATIVIDAD A LA PARTE ECONÓMICA PORQUE SI NO SE NOS VA A EMPEZAR A COMPLICAR CADA VEZ MÁS Y CUANDO ENTREMOS A UN HOYO ECONÓMICO TODOS LOS DEMÁS SE NOS VA A VENIR EN CASCADA Y QUIERO REFERIRME A TODO ESTO PARA UNA SOLA COSA PARA PODER PEDIR DE UNA MANERA MUY RESPETUOSA AL PODER EJECUTIVO QUE TAMBIÉN PUEDA EN EL DECRETO PONER COMO ACTIVIDAD ESENCIAL EL TEMA DE LA CONSTRUCCIÓN TANTO PÚBLICA COMO PRIVADA, EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN DE RAMA ECONOMÍA EN 50 RAMOS, EN EL TEMA DE LA ALBAÑILERÍA LOS MAESTROS ALBAÑILES QUE SE DEDICAN A ESO, EN LAS FERRETERAS, EN LOS MATERIALES, EN LA GASOLINA, EN LA CARPINTERÍA, EN TODOS LOS INSUMOS EN 50 RAMAS DE LA ECONOMÍA Y CON LAS MEDIDAS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD SANITARIA PODEMOS CREO EMPEZAR A ABRIR LA PARTE ECONÓMICA Y QUE EN EL DECRETO LA INFRAESTRUCTURA LA OBRA TANTO PÚBLICA COMO PRIVADA PUEDA SER ESENCIAL Y DOS QUE PODAMOS PEDIRLE DE MANERA RESPETUOSA TAMBIÉN A ESTE CONGRESO, AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS O A QUIEN SE VAYA A ENCARGAR DE LAS LICITACIONES DE LOS 1800 MILLONES QUE ESTE CONGRESO LE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE EN LAS LICITACIONES HAGAMOS LO QUE TENGAMOS QUE HACER PARA QUE SE PUEDA QUEDAR LA OBRA EN DURANGO,

CON LOS CONSTRUCTORES DE DURANGO Y SI NOSOTROS COMO CONGRESO TENEMOS QUE MODIFICAR LA LEY DE EGRESOS Y SI NOSOTROS COMO CONGRESO TENEMOS QUE MODIFICAR INCLUSO LA LEY DE ADQUISICIONES HASTA DONDE PODAMOS ESTAMOS EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE HACERLO PARA QUE LA ECONOMÍA SE QUEDE REALMENTE CON LOS DURANGUENSES Y TRES QUE TAMBIÉN EN LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN DE ESTA OBRA PUDIÉRAMOS PONER QUE HASTA DONDE SEA POSIBLE TODOS LOS MATERIALES SE PUEDAN COMPRAR EN LOS MUNICIPIOS, PARA QUE PARA PODER REACTIVAR LA ECONOMÍA TAMBIÉN EN NUESTROS MUNICIPIOS QUE NO SE QUEDE TODO EN UN SOLO LUGAR, QUE SI ES PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA QUE SEA EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO, YA NOS HAN DICHO QUE LA OBRA VA A LLEGAR A LOS 39 MUNICIPIOS LO ÚNICO QUE REQUERIMOS ES QUE REALMENTE SE REPARTA DE UNA BUENA FORMA CON MUCHA TRANSPARENCIA QUE LLEGUE A LOS 39 MUNICIPIOS Y QUE EL MATERIAL HASTA DONDE SEA POSIBLE SE PUEDA COMPRAR EN ESTOS MUNICIPIOS POR ESO LEO EL PUNTO DE ACUERDO QUE QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN, PUNTO DE ACUERDO; DE OBRA PÚBLICA POR TODO LO QUE YA COMENTÉ ES POR ELLO QUE HOY A TRAVÉS DE ESTE PUNTO DE ACUERDO DE MANERA RESPETUOSA EXHORTAMOS AL TITULAR DEL EJECUTIVO A FIN DE QUE DECLARE COMO ACTIVIDAD ESENCIAL LA OBRA PÚBLICA Y PRIVADA Y LAS RAMAS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN PARA NO LIMITAR LOS 50 RUBROS EN LOSQUE ESTÁ IMPACTA DENTRO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE NUESTRO ESTADO BAJO LA EMERGENCIA SANITARIA

PROVOCADA POR EL COVID 19 Y SEGUNDO SECTOR SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE LA LICITACIÓN DE OBRA PROVENIENTE DEL CRÉDITO DE 1,800 MILLONES DE PESOS SOLICITADO Y APROBADO EN ESTA SOBERANÍA LA TOTALIDAD SE REALICE EN EL MARCO LEGAL APLICABLE, ASEGURANDO CON EQUIDAD Y TRANSPARENCIA QUE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES SEAN TODAS DE NUESTRO ESTADO Y LAS OBRAS SE DISTRIBUYAN EN LOS 39 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD FIJANDO EN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN QUE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA SE ADQUIERAN Y CONTRATEN EN EMPRESAS LOCALES DEL MUNICIPIO DONDE SE EJECUTE LA OBRA HASTA DONDE SEA POSIBLE, Y SI ES NECESARIO REFORMAR EL MARCO LEGAL PARA ASEGURAR QUE LA OBRA SE QUEDE CON LOS DURANGUENSES ESTAMOS LISTOS PARA PODERLO HACER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES COMPAÑERAS COMPAÑEROS Y DE UNA MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE JUNTOS PODAMOS REACTIVAR LA ECONOMÍA DE LOS 39 MUNICIPIOS DE NUESTRO QUERIDO DURANGO, MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTA: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE REALICE UNA AMPLIACIÓN AL DECRETO ADMINISTRATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 34 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL PRESENTE, EN EL QUE DECLARE COMO ACTIVIDADES ESENCIALES LA OBRA PÚBLICA Y PRIVADA Y TODAS LAS RAMAS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A FIN DE NO LIMITAR EL DESARROLLO Y LA INVERSIÓN QUE GENERA EMPLEO, BAJO LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19. SEGUNDO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE AL LICITAR EL CRÉDITO DE 1,800 MILLONES DE PESOS AUTORIZADO POR ESTA SOBERANÍA, LA TOTALIDAD SE REALICE, EN EL MARCO LEGAL APLICABLE, POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, ASEGURANDO, CON EQUIDAD Y TRANSPARENCIA, QUE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES SEAN TODAS DEL ESTADO DE DURANGO, Y LAS OBRAS SE DISTRIBUYAN EN LOS 39 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, FIJANDO EN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN, QUE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA SE DEBEN DE ADQUIRIR Y CONTRATAR EN EMPRESAS LOCALES DEL MUNICIPIO DONDE SE EJECUTE LA OBRA, TURNANDO COPIA DE TODAS LAS

INVITACIONES A EMPRESAS PARA PARTICIPAR EN DICHAS LICITACIONES, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	Abstención
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	Abstención
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	Abstención
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor

DAVID RAMOS ZEPEDA	Abstención
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Abstención
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIA DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: LE INFORMO
DIPUTADA PRESIDENTA QUE TENEMOS 18 VOTOS A FAVOR, 5
ABSTENCIONES Y 0 EN CONTRA Y ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA UNA VEZ APROBADO
EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL,
PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE
ACUERDO DENOMINADO "ESTANCIAS INFANTILES" PRESENTADO POR
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL CUAL SE LE
CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE
GAMBOA MARTÍNEZ, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: CON EL PERMISO
DE LA PRESIDENCIA, NUEVAMENTE DE MIS COMPAÑERAS Y
COMPAÑEROS, NEGOCIO POR NEGOCIO, SECTOR POR SECTOR, LA
ECONOMÍA DE MÉXICO SE HA DETERIORADO. A VARIAS SEMANAS DE
LA AMENAZA DEL CORONAVIRUS OBLIGÓ A LA POBLACIÓN A

ENCERRARSE EN CASA, LOS DATOS MUESTRAN QUE LA CAÍDA EN EL EMPLEO APUNTA AL COMIENZO DE UNA CRISIS ECONÓMICA RÁPIDA Y PROFUNDA. LAS CÁMARAS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES SOSTIENEN QUE LOS APOYOS GUBERNAMENTALES NO ESTÁN LLEGANDO A SUFICIENTES EMPRESAS PARA CONTENER EL DAÑO DE LA PANDEMIA EN LA ECONOMÍA. LOS PRONÓSTICOS DE LA PÉRDIDA DE EMPLEOS PARA ESTE AÑO EN MÉXICO, DE ACUERDO A LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y ESTUDIOS SERIOS DE MEDICIÓN VAN DE 1,2 A 2 MILLONES. EN MÉXICO, EL 90% DE LOS EMPLEOS ESTÁN EN EL SECTOR PRIVADO. ESTO QUIERE DECIR QUE LA ECONOMÍA ESTÁ CONFORMADA EN SU GRAN MAYORÍA POR NEGOCIOS QUE OFRECEN MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS O SERVICIOS. LOS SERVICIOS SON LOS QUE MÁS CONTRIBUYEN AL PRODUCTO INTERIOR BRUTO (PIB), CON EL 63% DE ACUERDO CON EL INEGI, EL CORAZÓN DE ESTA CRISIS ECONÓMICA DETONADA POR EL COVID-19 ES LA INCERTIDUMBRE LA QUE MAS PREOCUPA A LA SOCIEDAD, LA FALTA DE CONOCIMIENTO SOBRE CUÁNTO DURARÁ NO PERMITE A LOS ACTORES ECONÓMICOS, YA SEAN EMPRESARIOS, EMPLEADOS, TRABAJADORES FORMALES E INFORMALES, HACER PLANES O SABER CUÁNDO CONTARÁN CON SU PRÓXIMO INGRESO. PROTEGER LOS INGRESOS DE LAS FAMILIAS ES UNA DE LAS CLAVES QUE DEFINIRÁN SI LA ECONOMÍA SE REACTIVARA DE MANERA RÁPIDA EN NUESTRO PAÍS O EN DURANGO. SIN EMBARGO, COMO MAMÁ, HOY QUIERO HABLAR DE UN TEMA EN ESPECÍFICO, HOY QUIERO ALZAR LA VOZ POR TODAS LAS ESTANCIAS INFANTILES QUE OPERAN EN NUESTRO ESTADO, YA QUE NO SOLO ESTÁN EN RIESGO

DE ASFIXIARSE, SINO DE DESAPARECER ANTE LA FALTA DE LIQUIDEZ DERIVADA DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19. Y SI HACEMOS UN RECUENTO PUES DESDE HACE TIEMPO DESAPARECIÓ EL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES QUE FUE UN HECHO MUY LAMENTABLE, LA PANDEMIA HA PUESTO A LAS ESTANCIAS INFANTILES EN UN ESTADO DE DESESPERACIÓN ECONÓMICA, PORQUE ESTÁN CERRADAS Y LOS GASTOS DE OPERACIÓN SIGUEN. ES LAMENTABLE COMO UN PROGRAMA TAN NOBLE Y VALIOSO, SIGA TENIENDO PROBLEMAS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, NO OLVIDEMOS QUE ESTAS CONTRARIEDADES INICIARON DESDE EL 2019, HOY LAS GUARDERÍAS ENFRENTAN OTRA SITUACIÓN DERIVADA DE LA CONTINGENCIA QUE VIVIMOS. ESTAS ESTANCIAS ESTÁN SIENDO SUMAMENTE AFECTADAS, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA, NO ESTÁN OPERANDO Y POR LO TANTO NO LES ESTÁ LLEGANDO NINGÚN RECURSO PARA SEGUIR SUBSISTIENDO; Y, ADEMÁS, DEBEN PAGAR RENTA, LUZ, AGUA E IMPUESTOS POR SER MICROEMPRESAS COMO MUCHA GENTE LO ESTA HACIENDO HOY EN DURANGO, SI NO HACEMOS ALGO LAS ESTANCIAS INFANTILES ESTÁN EN RIESGO DE DESAPARECER, SITUACIÓN QUE NO SOLO DEJARÁ DE AFECTAR A LA DUEÑA, SINO TAMBIÉN A LAS EMPLEADAS QUE TRABAJAN EL DÍA DE HOY Y POR SUPUESTO NUESTRAS MAMAS, NUESTROS NIÑOS DE DURANGO QUE LE DÍA DE MAÑANA PASANDO ESTA TRAGEDIA NECESITARAN DE ESE SERVICIO. ADEMÁS COMO EJEMPLO ME PERMITO MENCIONAR ALGUNOS CASOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL DONDE ESTANCIAS COMO ENGLISH, GLOBITO BOM BOM, QUETZALLI Y OTRAS ESTÁN TENIENDO

PROBLEMAS HASTA PARA CERRAR ASÍ COMO LO ESCUCHAN
COMPAÑEROS HASTA PARA CERRAR SUS INSTALACIONES YA QUE EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CAPITAL, BASÁNDOSE A UN CONVENIO
MUY DESFAVORABLE QUE FIRMARON YA HACE TIEMPO EN OTRAS
CIRCUNSTANCIAS LE COBRA CONTRIBUCIONES MUY ALTAS SIN TOMAR
EN CUENTA LA SITUACIÓN ACTUAL QUE NOS REFERIMOS EN MUCHOS
SENTIDOS, ESTO NO PUEDE SER SEÑORES FUNCIONARIOS SEAMOS
SENSIBLES Y DESDE ESTA PARTICIPACIÓN HAGO UN LLAMADO AL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CAPITAL ESPECÍFICAMENTE A QUE SEA
SENSIBLE AL TEMA, USTEDES IMAGÍNENSE COMO ESTA LA SITUACIÓN
DE IMPUESTOS CON AQUELLAS QUE DESEAN SEGUIR TRABAJANDO SI
EL DIA DE HOY A LAS QUE SE VIERON OBLIGADAS A CERRAR PARA
PODER DEJAR TODO EN ORDEN LES COBRAN 4,000 MIL PESOS, LA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y TODOS LOS SERVICIOS DE ESTE
AÑO, ES POSIBLE QUE EL DIA DE HOY LAS AUTORIDADES LEJOS DE
APOYAR ESTÉN AFECTANDO ASI A LA SOCIEDAD, EN ESTE SENTIDO
SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL SIGUIENTE
PUNTO DE ACUERDO; ÚNICO. - SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS EN
EL ESTADO DE DURANGO, DONDE SIGUEN EN FUNCIONAMIENTO EL
PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE
SUS ATRIBUCIONES, ESTRUCTUREN Y APRUEBEN DE MANERA
URGENTE UN PAQUETE DE MEDIDAS FISCALES QUE CONTEMPLE
EXENTOS, DESCUENTOS CONSIDERABLES Y PRORROGAS EN LOS
IMPUESTOS DE LAS ESTANCIAS INFANTILES QUE DEBEN PAGAR A LOS
GOBIERNOS MUNICIPALES, TODO ESTO PLASMADO EN UN NUEVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TOME EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS Y ACTUALES EN MATERIA ECONÓMICA QUE VIVE NUESTRO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIOS, CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA, BUSCANDO QUE DICHAS ÁREAS DEL CUIDADO INFANTIL PUEDAN TENER LAS CONDICIONES MÍNIMAS ADECUADAS PARA SEGUIR EN FUNCIONAMIENTO UNA VEZ QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS ASI LO DETERMINEN. POR ESO EL DIA DE HOY PIDO SU APOYO COMPAÑEROS QUE NO PODEMOS SEGUIR ASI CREO QUE EL DIA DE HOY TODOS NOS ESTAMOS DANDO CUENTA DE LA SITUACIÓN QUE VIVIMOS A NIVEL MUNDIAL, NACIONAL Y SOBRE TODO EN DURANGO, LO COMENTABAN AHORITA COMPAÑEROS QUE ME ANTECEDIERON QUE LA ECONOMÍA CADA VEZ ESTA MAS PEOR Y SI NO HACEMOS ALGO APOYAR A LA GENTE CREO QUE ESTO VA A TERMINAR CON GRAVES CONSECUENCIAS, EL DIA DE HOY ES UN TEMA DE ESTANCIAS PERO ASI PUDIÉRAMOS ABRIR ESTE EXHORTO Y MUCHOS MAS EN DIFERENTES ÁREAS ESPECIFICAS Y SOBRE TODO CON GENTE QUE ES TRABAJADORA EN DURANGO, HOY HACEMOS ESTE EXHORTO A LOS ALCALDES Y SOBRE TODO EN MI DISCURSO HAGO MENCIÓN ESPECÍFICAMENTE EN EL DE LA CAPITAL, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTA: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO. - SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO DONDE SIGUE EN FUNCIONAMIENTO EL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTRUCTUREN Y APRUEBEN DE MANERA URGENTE UN PAQUETE DE MEDIDAS FISCALES QUE CONTEMPLE DESCUENTOS CONSIDERABLES Y PRORROGAS EN LOS IMPUESTOS QUE LAS ESTANCIAS INFANTILES DEBEN TRIBUTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL, TODO ELLO PLASMADO EN UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TOME EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS ACTUALES EN MATERIA ECONÓMICA QUE VIVE NUESTRO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIOS CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA, BUSCANDO QUE DICHAS ÁREAS DE CUIDADO INFANTIL PUEDAN TENER LAS CONDICIONES MÍNIMAS ADECUADAS PARA SEGUIR EN FUNCIONAMIENTO UNA VEZ QUE LA AUTORIDAD SANITARIA LO DETERMINE. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO
ALFONSO DELGADO MENDOZA PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO
DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIO DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE SON SON 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE APRUEBA UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "EMPLEO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS Y TODAS LAS PERSONAS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES. EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) INFORMÓ QUE NO DIFUNDIRÁ LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (ENOE) DE ABRIL Y MAYO, YA QUE LAS MEDIDAS TOMADAS ANTE ESTA EMERGENCIA SANITARIA LE IMPIDEN A SU PERSONAL SALIR A LAS CALLES REALIZAR ESTA ENCUESTA Y SABER CUAL ES LA TASA DE DESEMPLEO DE NUESTRO PAÍS. EL INEGI VENIA PUBLICANDO LOS RESULTADOS DE

ESTA ENCUESTA CADA Y EL ULTIMO DATO QUE TENEMOS DE NUESTRO ESTADO ES DE MARZO Y LA TASA ES DE UN 3.7%, SIN EMBARGO, NO DEBEMOS SER EXPERTOS PARA DARNOS CUENTA QUE TAMBIÉN EN ESTE RUBRO ESTAMOS EN GRAVES DIFICULTADES. A MEDIDA QUE PASAN LOS DÍAS SE VA TOMANDO CONSCIENCIA DE LA GRAVEDAD DEL IMPACTO DE ESTA PANDEMIA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EN EL EMPLEO. POR SU INTENSIDAD, RÁPIDA EXTENSIÓN Y AFECTACIÓN EN TODO EL PLANETA, ESTA CRISIS ES PROFUNDA NO LO DUDAMOS, SIN EMBARGO, EN ESTA SITUACIÓN SE REQUIEREN MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE ROMPAN CON LA PRACTICA ORDINARIA Y NORMAL, AUNQUE SEA MANERA TEMPORAL, CUANTO MÁS TARDE ESTAS MEDIDAS, MÁS PROFUNDA SERÁ LA CRISIS Y MÁS DIFÍCIL SU RECUPERACIÓN. SON LOS PAÍSES CON MENOR CAPACIDAD PRESUPUESTAL, COMO LO ES EL NUESTRO, EN COMPARACIÓN A OTROS, LOS QUE DEBIERAN PLANTEARSE MEDIDAS MÁS INNOVADORAS PARA HACER FRENTE A ESTA SITUACIÓN. ADAPTÁNDONOS AL PRESENTE CON VISIÓN DE FUTURO PODEMOS LANZAR ALGUNAS INICIATIVAS QUE ANUNCIEN LOS GRANDES CAMBIOS DE LAS DÉCADAS VENIDERAS. LOS IMPACTOS DEL CORONAVIRUS SOBRE EL EMPLEO PUEDEN CONVERTIRSE EN LA OPORTUNIDAD PARA AFRONTAR LOS RETOS DEL EMPLEO DEL SIGLO XXI. SE PUEDE HACER UNA APROXIMACIÓN DEL IMPACTO DE LAS MEDIDAS YA TOMADAS EN EL DÍA DE HOY, PERO SEGURAMENTE TAMBIÉN SE CONSOLIDA LA VISIÓN DE LO QUE ESTA POR LLEGAR Y QUE PUEDE SER PEOR, DEPENDERÁ EN BUENA PARTE DE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN

ESTOS MOMENTOS DE LAS AUTORIDADES DE LOS DIFERENTES PODERES Y ÁMBITOS DE GOBIERNO Y TAMBIÉN CUANTO DURARAN ESTAS MEDIDAS. NO PODEMOS NEGAR QUE LA AFECTACIÓN ECONÓMICA EN NUESTRO ESTADO ES GRANDE, SE PERCIBE EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS, PARTICULARMENTE EN LA CAPITAL, UN DÍA SÍ Y OTRO TAMBIÉN, SE ESCUCHAN VOCES ORGANIZADAS SOLICITANDO QUE LAS AUTORIDADES PODAMOS HACER ALGO MAS Y BUSQUEMOS DIFERENTES ESQUEMAS Y PROGRAMAS PARA CALMAR UN POCO LA SITUACIÓN DESESPERANTE QUE SE ESTA VIVIENDO. HOY QUIERO PONER ESPECIAL ÉNFASIS EN ESA POBLACIÓN, DONDE SE JUNTA LA INFORMALIDAD Y LA PANDEMIA MISMA QUE DA PASO A OTRA SITUACIÓN QUE NO HABÍAMOS IMAGINADO FRENTE A TANTA INCERTIDUMBRE. NO SE TIENE LA SEGURIDAD DE LAS HERRAMIENTAS DE SALUD PÚBLICA ADECUADAS PARA LUCHAR CONTRA ESTE VIRUS, NI LAS HERRAMIENTAS ECONÓMICAS Y SOCIALES PARA CANCELAR Y MITIGAR ESTOS EFECTOS. LO ÚNICO CIERTO ES QUE SE NECESITAN ACCIONES MÁS RÁPIDAS Y DE SEGUIMIENTO MÁS CONTINUO PARA VERIFICAR SI LAS DECISIONES QUE SE ESTÁN TOMAN SON EFECTIVAS. EN TÉRMINOS ECONÓMICOS Y SOCIALES EL AISLAMIENTO PREVENTIVO ES LA MEDIDA QUE HA TENIDO UN IMPACTO EN NUESTRO PAÍS Y QUE HA GOLPEANDO FUERTEMENTE A LAS POBLACIONES EN CONDICIONES DE INFORMALIDAD, VULNERABILIDAD Y POBREZA. ENTRE LOS EFECTOS QUE NO SE DETIENE ESTÁN MUCHAS VECES UNA INCAPACIDAD ENTRE LA POBLACIÓN DE PRODUCIR EL SUSTENTO DIARIO, ADEMÁS DE AISLARLAS EN ESPACIOS CON ALTOS RIESGOS DE CONTAGIO. ASÍ

MISMO Y CON MUCHA PREOCUPACIÓN, QUIERO CERRAR MI PARTICIPACIÓN ACENTUANDO Y SUBRAYANDO QUE LA NECESIDAD IMPOSTERGABLE DE LOS APOYOS ECONÓMICOS EN DISTINTOS ESQUEMAS Y CLARO CON UN SOPORTE GUBERNAMENTAL QUE HOY MÁS QUE NUNCA REQUIEREN LOS MICRO EMPRESARIOS. POR ESO, CONSIDERAMOS OPORTUNO EL PROPONER A USTEDES A ESTA SOBERANÍA EL DÍA DE HOY QUE EL RECURSO ETIQUETADO PARA LA FERIA NACIONAL DE DURANGO DEL PRESENTE AÑO 2020, SEA REASIGNADO Y SE UTILICE PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA POBLACIÓN QUE MÁS LO NECESITA, Y ESTA SEA UNA DE LAS VARIAS ACCIONES QUE SE PUEDAN IMPLEMENTAR PARA LUCHAR CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE ESTA PANDEMIA CLARO DIRIGIDO DE ESTA CRISIS ECONÓMICA POR EL CORONAVIRUS. EN ESTE CONTEXTO, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO AL CUAL PERTENEZCO DEL PRI LE PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO. - SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EMITAN A LA BREVEDAD UNA CONVOCATORIA CLARA Y TRANSPARENTE QUE PERMITA IMPULSAR UN PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL EMERGENTE PARA LAS PERSONAS DESEMPLEADAS A CONSECUENCIA DE ESTA EPIDEMIA, PROPONIENDO AL EJECUTIVO, UN MECANISMO DE USO, POR UNA SOLA VEZ, DE LOS RECURSOS DE OPERACIÓN, ASIGNADOS A LA FERIA NACIONAL DURANGO DEL AÑO 2020. SEGUNDO. - SE EXHORTA AL TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE

DURANGO, QUE ESTABLEZCA UN PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA, CON REGLAS CLARAS, ACCESIBLES Y MEDIBLES A FAVOR DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS Y LOS MICROS NEGOCIOS QUE HAN CERRADO, A CONSECUENCIA IGUAL DE LA CRISIS ECONÓMICA DE ESTA PANDEMIA Y CONSIDERE PARA HACERLO, ACCEDIENDO A LOS RECURSOS DEL FONDO PROMOTOR PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL MUNICIPAL FOPRODEM. ESPERAMOS PODER CONTAR CON SU APOYO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. ES CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTA: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EMITAN A LA BREVEDAD UNA CONVOCATORIA CLARA Y TRANSPARENTE QUE PERMITA IMPULSAR UN PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL EMERGENTE PARA LAS PERSONAS DESEMPLEADAS A CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA DE

COVID-19 QUE ENFRENTAMOS, PROPONIENDO AL EJECUTIVO, UN MECANISMO DE USO, POR UNA SOLA VEZ, DE LOS RECURSOS DE OPERACIÓN, ASIGNADOS EN 2020 A LA FERIA NACIONAL DURANGO. SEGUNDO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE ESTABLEZCA UN PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA, CON REGLAS CLARAS, ACCESIBLES Y MEDIBLES A FAVOR DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS Y LOS MICROS NEGOCIOS QUE HAN CERRADO, A CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA DE COVID-19 QUE ENFRENTAMOS, Y CONSIDERE PARA HACERLO, ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO PROMOTOR PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL MUNICIPAL FOPRODEM.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTEN A FAVOR.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE TENEMOS SON 24 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "CRÉDITOS PARA ESTIMULAR Y REACTIVAR LA ECONOMÍA" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON LA ENTRADA DE LA FASE 3 DE CONTINGENCIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS EL PASADO 21 DE ABRIL LAS AUTORIDADES SANITARIAS AMPLIARON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS COMO EL AISLAMIENTO SOCIAL PARA EVITAR UN ASCENSO RÁPIDO DE CONTAGIO Y UN COLAPSO EN EL SISTEMA DE SALUD, SIN EMBARGO LA PANDEMIA DE COVID-19 NO SÓLO AFECTADO LA SALUD DE MILES DE MEXICANOS SINO QUE ADEMÁS LE ESTÁ DANDO UN DURO GOLPE A LA ECONOMÍA NACIONAL YA QUE EL PRODUCTO INTERNO BRUTO REGISTRA LA MAYOR CONTRACCIÓN ECONÓMICA EN LOS ÚLTIMOS 11 AÑOS ESTO DEBIDO AL CIERRE DE NEGOCIOS LA PÉRDIDA DE MILES DE EMPLEOS ASÍ COMO LA SEVERA PARALIZACIÓN DE AQUELLOS SECTORES CON MAYOR CONTRIBUCIÓN A LA ECONOMÍA DEL PAÍS Y SIN MENCIONAR A LA AUSENCIA DE UN PLAN ECONÓMICO EFICIENTE, LA CRISIS GENERADA POR LA PANDEMIA ESTÁ TENIENDO CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES SEVERAS Y UNA DE LAS SEÑALES QUE DEMUESTRA ESTO FUE EL ÚLTIMO ANUNCIO DE LA SECRETARÍA DEL

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN EL QUE REPORTÓ QUE EL DÍA 13 DE MARZO AL 6 DE ABRIL SE HABÍAN PERDIDO 346,800 EMPLEOS, PERO SEGÚN LAS CIFRAS DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES QUE ES LA CONCAMIN CADA DÍA ESTAMOS PERDIENDO CERCA DE 20 MIL PUESTOS DE TRABAJO Y ESO SÓLO SE REFIERE A LOS EMPLEOS REGISTRADOS ANTE SEGURIDAD SOCIAL, PUES LA ECONOMÍA INFORMAL EN MÉXICO RONDA EL 56% POR LO QUE NO ES POSIBLE SABER CON CERTEZA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJADORES QUE DESAFORTUNADAMENTE HAN PERDIDO SU FUENTE DE INGRESOS POR ELLO A FIN DE ADOPTAR MEDIDAS PARA MITIGAR LA PÉRDIDA DE INGRESOS Y EMPLEOS ASÍ CÓMO EVITAR LA QUIEBRA MASIVA DE EMPRESAS, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ASÍ COMO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTARON DIFERENTES PLANES PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO EN EL PAÍS DERIVADO DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL NUEVO CORONAVIRUS, DENTRO DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EL 15 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS TRANSITORIOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR, POR EL CUAL SE ESTABLECEN CRÉDITOS PARA LAS PERSONAS QUE TENGAN UN MICRO NEGOCIO CON PRÉSTAMOS QUE VAN DE 6 MIL A 20 MIL PESOS, IGUALMENTE EL DÍA 20 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SE ANUNCIÓ EN CONFERENCIA POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE A PARTIR DEL 21 DE

ABRIL LAS EMPRESAS FORMALES PODÍAN ACCEDER A UN CRÉDITO CON FONDOS DEL GOBIERNO FEDERAL SIEMPRE Y CUANDO LAS EMPRESA NO HAYAN RECORTADO SU PLANTA LABORAL DESDE EL MES DE ENERO Y EL CRÉDITO PODRÍA SER DE UNA CANTIDAD INICIAL DE HASTA 25 MIL PESOS, EL PLAN DE CRÉDITOS ANUNCIADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONSTA EN OCUPAR UN PROGRAMA SOCIAL EXISTENTE EL CUAL ES UN PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR QUE OTORGA CRÉDITOS A PERSONAS FORMALES E INFORMALES QUE TENGAN UN MICRO NEGOCIO LA ENTREGA DE LOS CRÉDITOS COMO MEDIDA SUBSIDIARIAS ANTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DENTRO DE LA EPIDEMIA, BUSCA QUE ESTAS PERSONAS PUEDAN ACCEDER A UN CRÉDITO Y DE ESTA MANERA QUE SU NEGOCIO SALVAGUARDE ANTE LA MALA SITUACIÓN ECONÓMICA EN LA LETRA SE ESCUCHA MUY BIEN DESAFORTUNADAMENTE LO QUE SE CUESTIONA ES EN OCASIONES LOS CRITERIOS PARA LA ENTREGA DE LOS MICROCRÉDITOS ES LA FORMA DE ELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS PUES LOS REQUISITOS SON ENTRE OTROS ENCONTRARSE INSCRITO EN EL CENSO HECHO CON ANTELACIÓN ANTE LAS DEPENDENCIAS ANTES DESCRITAS, CON RESPECTO AL REQUISITO INSCRIPCIÓN AL EXPEDIENTE DEJA VER QUE NO SE PRETENDE EN NINGÚN MOMENTO LOGRAR LA UNIVERSALIDAD DE APOYO AL SECTOR DE LA POBLACIÓN A BENEFICIAR, PUES SE RESTRINGE LA POSIBILIDAD DEL BENEFICIO A PERSONAS NO INSCRITAS EN EL 2019 Y NO ABRE DESAFORTUNADAMENTE LA OPORTUNIDAD A NUEVAS PERSONAS POR LO QUE EN OCASIONES ES

DONDE SALTA LA INQUIETUD DE AQUELLOS NUEVOS EMPRESARIOS, IGUALMENTE SE HA RECIBIDO MÚLTIPLES CRÍTICAS Y DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS EN RAZÓN DE QUE LOS BENEFICIADOS POR ESTOS CRÉDITOS SERÁN CONTACTADOS POR VÍA TELEFÓNICA LO CUAL PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL ACTO DADO QUE NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LA ACEPTACIÓN SEA PLENA Y POR OTRA PARTE QUE EL ACTO DE NOTIFICACIÓN SEA OBJETIVO, YA QUE NO HAY UNA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD PLENA Y OBJETIVA POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS, AUNADO A LA EXPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA A FRAUDES QUE SE PUEDEN SER VÍCTIMAS DEBIDO ESTE TIPO DE MECÁNICA EN EL QUE A TRAVÉS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS SUPUESTO SERVIDORES SE CONTACTAN CON ELLOS, SUMANDO ADEMÁS QUE LOS CRÉDITOS OTORGADOS EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES SON INSUFICIENTES YA QUE ES UN RECURSO QUE NO PUEDE HACERLO SORTEAR ESTÁ DIFÍCIL FALTA DE LIQUIDEZ Y NO CAMBIARÍA EN MUCHAS OCASIONES LA SITUACIÓN EN LA QUE ESTÁN VIVIENDO LA MAYORÍA DE ESTOS NEGOCIOS, LO QUE SE PRETENDE ES QUE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS RESPONSABLES ACLAREN Y PUEDAN SUGERIR ADECUACIONES A LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD LAS CANTIDADES ASIGNADAS Y LA FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS CRÉDITOS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS EL PROGRAMA A RAZÓN DE ADECUARSE A LA REALIDAD DEL COMBATE A LA PANDEMIA DE COVID-19 NUESTRO ESTADO, ADEMÁS QUE LA COBERTURA SEA VERDADERAMENTE UNIVERSAL, POR OTRA PARTE COMO SE SEÑALÓ ANTERIORMENTE EL

IMSS DARÁ CRÉDITOS A PATRONES PARA EVITAR DESPIDOS DE SU PLANTA LABORAL DONDE EL REQUISITO PRIMORDIAL PARA SER ELEGIDO Y SE CONCEDA AL PATRÓN UN CRÉDITO POR PARTE EL IMSS ES QUE NO HAYA DISMINUIDO SU PLANTA LABORAL DE ENERO A LA FECHA, PUES NO SE CONTEMPLA EL CESE VOLUNTARIO DE LOS TRABAJADORES AHÍ ES DONDE ESTAS EMPRESAS DESAFORTUNADAMENTE PUDIERAN SER NO CONSIDERADAS CUANDO EXISTEN DENUNCIAS Y QUE DESAFORTUNADAMENTE LA PLANTA LABORAL SE VE REDUCIDA Y ESTAS EMPRESAS NO PUEDEN SER SUJETAS A ESTE TIPO DE CRÉDITOS, DENTRO DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA SON VARIAS PERO TAMBIÉN EL GOBIERNO EL ESTADO PUSO EN MARCHA LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO A FAVOR DE LA ECONOMÍA Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO DURANTE LA CONTINGENCIA COVID-19 CON UNA BOLA DE 50 MILLONES DE PESOS PARA APOYAR A LAS EMPRESAS ADEMÁS DE LOS SUBSIDIOS APLAZAMIENTOS Y CONDONACIÓN DE UN PORCENTAJE DE IMPUESTOS PARA LAS EMPRESAS DURANGUENSES, ACCIONES QUE A LA PERCEPCIÓN DE LOS DURANGUENSES HAN SIDO DESALENTADORAS POR TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACCEDER A ELLOS YA QUE SEGÚN DATOS DE LA SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO ÚNICAMENTE LA PRIMERA ETAPA SE RECIBIERON CERCA DE 300 SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO DE LOS CUALES VAN DESDE 30 HASTA 500 MIL PESOS, FINANCIAMIENTOS QUE DESDE LA APERTURA DE LA VENTANILLA HAN RECIBIDO CRÍTICAS POR LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN

VERSE BENEFICIADAS POR EL CRÉDITO ASÍ COMO TAMBIÉN SU PAGO, LA POCA PUBLICIDAD Y LA NULA TRANSPARENCIA DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS, POR ELLO EN ESTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SE BUSCA EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ACLAREN LOS CRITERIOS DE LEGIBILIDAD Y ACCESO A LOS CRÉDITOS DADOS EN CONSECUENCIA LA PRIMERA EPIDEMIA DE COVID-19, ASÍ COMO UNA POSIBLE REESTRUCTURACIÓN PARA PODER ABARCAR UNIVERSO DE LA POBLACIÓN AFECTADA CONFORME LA NATURALEZA DE LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS EN CADA UNO DE CADA UNO DE ELLOS, NO CABE DUDA QUE LAS ACCIONES TOMADAS TANTO POR EL GOBIERNO FEDERAL COMO EL GOBIERNO DEL ESTADO SON ACERTADAS, SIN EMBARGO LOS CRITERIOS EN OCASIONES SON LOS QUE HACEN QUE ESTOS PROGRAMAS NO SURTAN EL EFECTO DESEADO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PROPOSICIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS RESPONSABLES DE LAS DIVERSAS SECRETARÍAS FEDERALES PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES ACLAREN LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD SOBRE LOS CRÉDITOS PARA ESTIMULAR Y REACTIVAR LA ECONOMÍA ASÍ COMO TRANSPARENTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS SOLIDARIOS A LA PALABRA OTORGADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19, SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO Y EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REIMPLANTÉ LOS CRITERIOS DE LEGIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS A LOS EMPRESARIOS DURANGUENSES A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A FAVOR DE LA ECONOMÍA Y PROTECCIÓN AL EMPLEO DURANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19. ES CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTA: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: PUNTO DE ACUERDO, PRIMERO. - LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SÚPER DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN EL ESTADO DE DURANGO Y AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES ACLAREN LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

SOBRE LOS CRÉDITOS PARA ESTIMULAR Y REACTIVAR LA ECONOMÍA,
ASÍ COMO TRANSPARENTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE
LOS CRÉDITOS SOLIDARIOS A LA PALABRA OTORGADOS POR LA
EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19. SEGUNDO. -
LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDECO) DEL ESTADO DE
DURANGO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO Y EJERCICIO DE SUS
ATRIBUCIONES, REPLANTEE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y
ENTREGA DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS A LOS EMPRESARIOS
DURANGUENSES; A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A
FAVOR DE LA ECONOMÍA Y PROTECCIÓN AL EMPLEO DURANTE LA
CONTINGENCIA DEL COVID-19.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO
DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y
LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO
SU MANO.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTA: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	Abstención
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	Abstención
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	Abstención
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	Abstención
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	Abstención
PEDRO AMADOR CASTRO	En Contra
DAVID RAMOS ZEPEDA	Abstención
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Abstención
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: LE INFORMO
DIPUTADA PRESIDENTA QUE SON 18 VOTOS FAVOR, 5 ABSTENCIONES
Y 1 EN CONTRA, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE APRUEBA UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTA: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO "DÍA DEL MAESTRO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, CON EL TEMA DENOMINADO "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GÓNZALEZ RIVERA, CON EL TEMA DENOMINADO "GOBIERNO DE MÉXICO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON EL TEMA DENOMINADO "EDUCACIÓN", PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y CON EL TEMA DENOMINADO "CAMPO", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA AGRADEZCO A

TODOS LOS QUE TUVIERON A BIEN CONTESTAR UNA ENCUESTA Y UNA ENTREVISTA VIRTUAL, PADRES DE FAMILIA, MAESTROS, MAESTRAS, INSPECTORES, DIRECTORES, ASESORES, PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, ESTE PRONUNCIAMIENTO NO LO UTILIZARÉ COMO UNA REMEMBRANZA HISTÓRICA ALUSIVA AL DÍA DEL MAESTRO SI NO PARA RESALTAR LA VOCACIÓN DE SERVICIO QUE TIENEN LAS Y LOS DOCENTES YA QUE NO ES MAESTRO Y NO SE HACE UNO MAESTRO PARA VIVIR, SE VIVE PARA SER MAESTRO, LA DOCENCIA ES UNA PROFESIÓN QUE REQUIERE MUCHA VOCACIÓN PARA SERVIR, DE IGUAL FORMA DEMANDA PACIENCIA, COMPRENSIÓN, PASIÓN Y DEDICACIÓN TODOS LOS DÍAS, LOS MAESTROS SON PARTE FUNDAMENTAL DEL CRECIMIENTO DE LAS Y LOS ALUMNOS NO SÓLO EN EL APRENDIZAJE SINO EL DEL DESARROLLO DE SU VIDA EN GENERAL, PORQUE VIVEN PARA LOS DEMÁS PARA SER LLAMADOS MAESTROS YA LO DIJO EL GRAN HISTORIADOR Y NOVELISTA HENRY ADAMS "UN MAESTRO TRABAJA PARA LA ETERNIDAD NADIE PUEDE PREDECIR DONDE ACABARÁ SU INFLUENCIA SI NO FUERA POR NUESTROS MAESTROS", YO NO HUBIERA SIDO MAESTRA Y NINGUNO DE USTEDES HUBIERA SIDO INGENIERO, ENFERMERA, CIENTÍFICO, ABOGADO, DOCTOR, PERO TRISTEMENTE POCO RECONOCERÁ LOS VALORES EL CONOCIMIENTO Y LA ENSEÑANZA DE VIDA QUE DEJAN LOS MAESTROS, EN LA VIDA LOS MAESTROS APRENDEN MUTUAMENTE CON SUS ALUMNOS YA QUE DESARROLLAN LA TOLERANCIA EL AMOR Y OTROS SENTIMIENTOS Y HABILIDADES, LOS ALUMNOS LOS AYUDAN A

SUPERARTE POR ELLO SABEN ENFRENTARSE EN LA VIDA A MUCHAS PERSONALIDADES DE ALUMNOS, DE PADRES DE FAMILIA Y SABEN TRABAJAR CON MUCHOS COMPORTAMIENTOS QUE JAMÁS VAMOS A ENCONTRAR PARÁMETROS EN LIBROS DE PEDAGOGÍA, DE PSICOLOGÍA O DE AUTORES BRILLANTES DE NEUROLOGÍA, PORQUE ESOS CONOCIMIENTOS NO SE TRANSMITEN SE VIVEN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONJUNTAMENTE CON LOS DIRECTIVOS MAESTROS Y DEMÁS PERSONAL QUE TRABAJA PARA LA EDUCACIÓN ANTE ESTA PANDEMIA DE, DECIDIERON REINVENTARSE Y NO QUEDARSE QUIETOS DE BRAZOS CRUZADOS DECIDIERON TRABAJAR CON LO QUE TUVIERAN Y CON LO QUE GENERARÁ EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN PARA PODER PROPORCIONAR NUEVAS ESTRATEGIAS CREANDO UNA RUTA DE ATENCIÓN MÁS FORTALECIDA EN LA DOCENCIA, PORQUE SABEMOS QUE DESPUÉS DE ESTO NADA SERÁ IGUAL EN LA LABOR EDUCATIVA, DEJARON LOS PINTARRONES Y LOS MARCADORES POR COMPUTADORA PARA LAS VIDEO CLASES, DEJARON LAS ESCUELAS Y SUS AULAS PARA CREAR ESCENARIOS VIRTUALES EN CUALQUIER ESPACIO DE SU HOGAR, RECONOCER EL COMPROMISO DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS Y SABER QUE CONJUNTAMENTE CON LOS PADRES DE FAMILIA EN ESTOS MOMENTOS ESTÁN CUMPLIENDO ROLES DIFERENTES PARA EVITAR CONDUCTAS RUTINARIAS DE OCIO QUE NADA BUENO DEJARÍAN A NUESTROS ALUMNOS, LO PRIMERO QUE DEBEMOS DE DEJAR CLARO ES QUE EL CONCEPTO DE TAREAS ESCOLARES ESTÁ CAMBIANDO EN ESTOS MOMENTOS DE LA PANDEMIA, PORQUE NO SÓLO SE CUMPLE EL PAPÁ

DE FORTALECER ENSEÑANZAS O DE RETROALIMENTAR UNA INVESTIGACIÓN, AHORA SE REQUIERE QUE TANTO ALUMNOS COMO LOS PADRES DE FAMILIA SE CONCIENTICEN DE QUE SE ESTÁ VIVIENDO UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA Y QUE EXISTE LA NECESIDAD DE CUMPLIR CON NORMAS Y COMPROMISOS DE SALUD SOCIALES Y ESCOLARES Y QUE ESTOS ACONTECIMIENTOS QUE SE ESTÁN VIVIENDO ES UNA EXPERIENCIA NUEVA SIN PRECEDENTE EN LA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN, RAZÓN POR LA QUE EXISTE INQUIETUD TEMOR RESISTENCIA A LO DESCONOCIDO PERO TENEMOS QUE VIVIR ESTE PROCESO Y ADAPTARNOS, AHÍ ESTÁN LOS MAESTROS CON LA ORIENTACIÓN VIRTUAL PARA APOYARLOS, ESTÁN VISITANDO CASAS EN LO POSIBLE, APOYAN CON GUÍAS, HACEN CUADERNILLOS EN DONDE SE REQUIERE, AVANZAN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS Y ES UNA TAREA DE TODOS ACTUALMENTE EN LA SOCIEDAD, LAS TAREAS SON NECESARIAS Y MÁS EN ESTOS MOMENTOS YA QUE EN ESTE AMBIENTE QUE SE VIVE ACTUALMENTE RETOMAN IMPORTANCIA PARA QUE LOS NIÑOS CONSERVEN SUS HÁBITOS DE ESTUDIO Y HORARIOS NORMALICEN SUS VIDAS, LAS TAREAS DEBERÁN SER ADECUADAS A LA EDAD, AL GRADO, A LA ESCOLARIDAD Y AL TIEMPO DE SU REALIZACIÓN, ESTO PORQUE LA PANDEMIA SE ALARGADO Y NO SABEMOS CUÁNTO TIEMPO MÁS DURE Y SI TENEMOS LAS POSIBILIDADES SANITARIAS PARA REGRESAR EN LOS PRÓXIMOS MESES YA QUE AÚN NO SE HA DETERMINADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN LICENCIADO ESTEBAN MOCTEZUMA, LOS MAESTROS RECONOCEN AÚN LA FALTA PARA UNA BUENA EDUCACIÓN A

DISTANCIA PERO TAMBIÉN VALORAN Y APLAUDEN LAS ESTRATEGIAS Y LOS ACUERDOS DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN APRECIANDO LOS APOYOS OBTENIDOS A LA FECHA, PLATAFORMAS DE GOOGLE QUE LLEGAN A CUBRIR ALREDEDOR DEL 80% DE CUENTAS DE MAESTROS DIRECTIVOS HACIENDO Y SUPERVISORES, PERO TAMBIÉN SABEN QUE HAY CUENTAS QUE TODAVÍA NO HAN PODIDO SER ABIERTAS COMO LAS DE SUS DIRECTORES Y COORDINADORES DE SECUNDARIAS, LOS MANEJOS DE INFORMACIÓN ESTÁN AL DÍA EN EL WHATSAPP DE PADRES MAESTROS, DIRECTIVOS Y SUPERVISORES, EXISTE EL APOYO DE LA TELEVISIÓN Y RADIO PARA LOS LUGARES MÁS REMOTOS ASIMISMO SE CUENTA CON EL CANAL JUDICIAL DE LA UNAM Y EN ESTA SEMANA SE ESTÁN DISTRIBUYENDO CUADERNILLOS EN LAS ZONAS ESCOLARES RURALES MÁS LEJANAS Y EN LA SIERRA, ASÍ COMO ESOS LUGARES SON BIEN LEJANOS SE TIENE AHORITA EL APOYO DE UNA EMPRESA DE REFRESCOS PARA DISTRIBUIRLOS, LOS MAESTROS CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS AUTORIDADES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA CONTRIBUIR CON LA PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL DE LA SOCIEDAD TIENEN EL COMPROMISO DE ESTABLECER COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS CON LOS QUE CUENTAN LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA SEGÚN SEA SU NIVEL EDUCATIVO, ADEMÁS DIFUNDEN LAS ESTRATEGIAS EN MEDIOS DE PLATAFORMAS Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA QUE SE APOYEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS QUE DEBEN DESARROLLAR LOS ALUMNOS EN SUS

HOGARES ADEMÁS CUMPLEN CON EL REPORTE DE EVIDENCIAS DE TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS, LLEVAN EXPEDIENTES DE REPORTES DE LOS ALUMNOS O TAMBIÉN LLEVAN EL MANEJO DE LA CARPETA DE EXPERIENCIAS, LLEVAN PUBLICACIONES DE LAS ACTIVIDADES A LLEVAR A EFECTO POR SEMANA Y COMUNICÁRSELO A LOS PADRES, HACEN REVISIÓN DE TRABAJOS PARA MONITOREAR DESDE QUE ALUMNOS ESTÁN TENIENDO DIFICULTAD EN ALGUNOS TRABAJOS PARA PROGRAMAR O REPROGRAMAR VISITAS, ORGANIZA LO ELECTRÓNICO DE CADA ALUMNO Y LAS EVIDENCIAS DE GRUPO ASESORAN Y DAR SEGUIMIENTO VALOR Y MONITOREAR EL AVANCE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS, LOS MAESTROS RECONOCEN TODAS LAS SITUACIONES QUE SE VIVEN EN LOS DISTINTOS HOGARES DE ACUERDO A SU CONTEXTO COMPRENDEN LOS CASOS GENERALES Y ESPECÍFICOS YA QUE ELLOS MUY PARTICULARES POR ESO COMPRENDEN LAS DIVERSAS OPINIONES QUE ESTÁN TENIENDO ACTUALMENTE LOS PADRES, SABEN QUE HAY ALUMNOS QUE NO TIENEN ACCESO A INTERNET PERO TAMBIÉN MAESTROS EN ZONAS RURALES Y DE SIERRA LA FALTA DE TIEMPO DE ALGUNOS PADRES DE FAMILIA PARA APOYAR A SUS HIJOS EN LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LOS HOGARES DONDE EN ALGUNOS CASOS LOS HIJOS REBASAN EL NIVEL DE ESCOLARIDAD O EL USO ADECUADO DE LAS TECNOLOGÍAS YA QUE ELLOS POSEEN UNA ACTUALIZACIÓN MÁS AMPLIA QUE LOS PADRES, SABEN QUE ALGUNOS PADRES SIGUIERON TRABAJANDO NORMAL NO TUVIERON CUARENTENA Y OTROS CUENTAN CON MEDIOS, OTROS ESTÁN CON LO NORMAL PERO HAY QUIENES TAMBIÉN SABEN

QUE NO CUENTAN CON NADA, DONDE EL PROBLEMA PRINCIPAL QUE SE HA DEMOSTRADO ES QUE AL PRINCIPIO EXISTIDO MUCHA RESISTENCIA A ESTE CAMBIO PORQUE ESTE CAMBIO LO SORPRENDIÓ A TODOS, SIN EMBARGO TENEMOS QUE SEGUIR HAY QUE ACOMPAÑAR AL MAESTRO PORQUE ES PARA BIEN DE TODOS LOS NIÑOS Y NIÑOS DECENTES Y JÓVENES QUE POR UN MOMENTO ESTÁN EN UN MOMENTO FUTURO SON LOS QUE VAN A APORTAR ALGO A LA SOCIEDAD A PESAR DE TODO LO MENCIONADO COMO MAESTROS NOS QUEDA CLARO LO FUNDAMENTAL DE LA EDUCACIÓN EN ESTA PANDEMIA SE HA LOGRADO EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR LA VALORACIÓN DEL TRABAJO COLABORATIVO ENTRE LA ESCUELA Y EL HOGAR, EL MEJORAMIENTO EN EL EMPLEO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN, EN EL PROCESO EDUCATIVO Y PRINCIPALMENTE DE QUE NO NOS HEMOS CERRADO A LO NUEVO PORQUE NO SABEMOS QUE OTRA CUESTIÓN NOS OBLIGUE A OTROS CAMBIOS TRABAJAR EN LA CREACIÓN Y O FORTALECIMIENTO LA CULTURA DEL RESPETO LA COMPRENSIÓN Y LA TOLERANCIA EN ESTE ENTORNO QUE HOY ESTAMOS, YA PARA TERMINAR LES PIDO QUE NO CRITIQUEMOS AL MAESTRO O MENOSPREECIEMOS SU TRABAJO HAY QUE PENSAR EN SU QUEHACER PORQUE DESPUÉS DE LOS PADRES EN LOS ADOLESCENTES ENCONTRAREMOS LA MANO AMIGA PARA QUE ESTEMOS ACOMPAÑADOS Y LOS MAESTROS SON LOS ÚNICOS QUE TIENEN LAS PALABRAS DE ALIENTO Y MOTIVACIÓN QUE NECESITAN ESCUCHAR Y DETRÁS DE UN PADRE SIEMPRE HABRÁ UN MAESTRO ES POR ELLO

QUE RECONOCER Y ENALTECER LA LABOR DE LOS MAESTROS ES EN
DÍA UN COMPROMISO HONOR A QUIEN HONOR MERECE FELIZ DÍA DEL
MAESTRO, ES CUÁNTO SEÑORITA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O
DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR
DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA
DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON EL PERMISO DE LA
PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DURANTE LA
PANDEMIA LAS LLAMADAS DE AUXILIO Y LAS SOLICITUDES DE ASILO
POR PARTE DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA HAN AUMENTADO DE
FORMA ALARMANTE, EN ACCIÓN NACIONAL NO SE NOS OLVIDA EL
CLAMOR DE MILLONES DE MUJERES MEXICANAS QUE EL PASADO 8 DE
MARZO DIJERON YA BASTA EN LAS CALLES ANTE LA OLA DE
FEMINICIDIOS, Y EL DÍA 9 DE MARZO SE AUSENTARON DE SUS
CENTROS LABORALES Y ESCUELAS PARA HACERLE UN FUERTE
LLAMADO AL GOBIERNO ANTE ESTA OMISIÓN, PESE A ELLO EL TITULAR
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL SE ATREVIÓ DE NUEVA CUENTA A
ASEGURAR QUE EN EL CASO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
NO HAN ADVERTIDO UN INCREMENTO Y FORMA DE MEDIRLO SON LAS
DENUNCIAS QUE SE PRESENTAN, LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

DESASFORTUNADAMENTE SE HA INCREMENTADO DURANTE EL PERÍODO DE LA CUARENTENA POR LA PANDEMIA DE COVID 19, EN TODO MÉXICO SE REGISTRARON 545 LLAMADAS POR ABUSO SEXUAL 41% MÁS QUE LAS 387 DEL MES DE ENERO, ADEMÁS DURANTE MARZO EL NÚMERO 911 REGISTRO 115,614 LLAMADAS DE EMERGENCIA DE MUJERES A NIVEL NACIONAL, LO QUE SIGNIFICA UN AUMENTO DE 22.3% CON RESPECTO AL MES DE FEBRERO, SUMADO A ESTO 30.7 MILLONES DE MUJERES EN ALGÚN MOMENTO HAN ENFRENTADO VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO Y DE CUALQUIER AGRESOR EN SU VIDA 34 PUNTO PORCIENTO HAN SUFRIDO ALGUNA VEZ VIOLENCIA FÍSICA POR PARTE DE SU PAREJA Y 43.9% TIENEN O TUVIERON UNA RELACIÓN DE PAREJA DONDE ENFRENTARON AGRESIONES, DE ACUERDO CON LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES DEL INEGI DE 2016, SI SE DIVIDEN LOS TIPOS DE VIOLENCIA 49% HAN SUFRIDO EMOCIONAL, 29% ECONÓMICA O PATRIMONIAL, 41.3% SEXUAL Y 6 Y 67.1% AGRESIONES EN EL ÁMBITO DEL HOGAR, POR LO QUE CORRESPONDE A DURANGO EN EL MES DE MARZO DE ESTE AÑO SE COLOCÓ EN LOS ÚLTIMOS CINCO LUGARES ENTRE LAS ENTIDADES QUE MÁS LLAMADAS DE EMERGENCIA SE RECIBIERON DE MUJERES QUE FUERON AGREDIDAS POR SUS PAREJAS SIN EMBARGO, ESTO NO SIGNIFICA QUE DEBEMOS DE BAJAR LA GUARDIA PUES CON UNA MUJER QUE SEA VIOLENTADA ES SUFICIENTE PARA TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO, DE ACUERDO AL ÚLTIMO REPORTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PUBLICADO EL 25 DE ABRIL EN ENERO NUESTRO ESTADO SUMÓ 220 LLAMADAS DE MUJERES QUE SE

VIERON VIOLENTADAS POR SUS PAREJAS FUE EN FEBRERO QUÉ REGISTRO 126 Y EN EL DE EN EL MES DE MARZO LAS LLAMADAS INCREMENTARON A 194 DE LAS CUALES CASI EL 50% SE REGISTRARON DURANTE LA CUARENTENA POR EL COVID 19 O CORONAVIRUS, LA CUAL DIO INICIO A MEDIADOS DE MARZO ENTONCES SI TENEMOS UN PROBLEMA LAMENTABLEMENTE EL ACTUAL GOBIERNO FEDERAL A DEJADO A SU SUERTE LOS REFUGIOS DE MUJERES VIOLENTADAS HA RETIRADO APOYO, NO HAY UNA ESTRATEGIA REAL PARA PROTEGERLAS DE LOS AGRESORES NI PARA LEVANTAR UNA DENUNCIA EN DONDE EXISTA PERSONAL CAPACITADO Y PROFESIONAL EN EL TEMA, POR ELLO NOS UNIMOS AL LLAMADO DE ORGANIZACIONES Y COLECTIVOS NACIONALES QUE PUBLICARON UNA CARTA ABIERTA AL PRESIDENTE YA LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A FIN DE DEMANDAR MAYOR PRESUPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA DURANTE LA JORNADA DE SANA DISTANCIA, EXIGIMOS A LAS AUTORIDADES QUE EN ESTA EMERGENCIA POR CONFINAMIENTO ATIENDA Y PROTEJA LAS MUJERES MEXICANAS YA QUE LAS PRINCIPALES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR SON MUJERES NIÑAS Y NIÑOS, EN ACCIÓN NACIONAL NO SOLTAREMOS EL TEMA DE LOS FEMINICIDIOS HASTA QUE EL GOBIERNO DE RESULTADOS, DE RESPUESTA A LAS FAMILIAS QUE CLAMAN JUSTICIA Y HASTA QUE HAYA UNA ESTRATEGIA REAL PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DESESTIMAR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES GENERA MÁS VIOLENCIA URGE SENSIBILIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA PREVENIR SANCIONAR Y

ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NO ESTÁ EN CUARENTENA HAGAMOS ALGO PARA ERRADICARLA POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, PORQUE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR NO QUIERE ENDEUDAR MÁS A MÉXICO, LA RESPUESTA ES CATEGÓRICA PORQUÉ MÉXICO YA ESTÁ MUY ENDEUDADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE ESTE 2020 SE ESTABLECE QUE SE PAGARÁ SÓLO DE INTERESES POR LA DEUDA PÚBLICA 538, 349 MILLONES DE PESOS SÓLO EN EL 2020, PERO SI CONSIDERAMOS QUE LA DEUDA EXTERNA ESTÁ CONTRATADA EN DÓLARES LA CANTIDAD SERÁ SUPERIOR AL AUMENTAR EL PRECIO DEL DÓLAR Y POR EL PAGO DE INTERESES DEL FOBAPROA SE DESTINARÁN 43,300 MILLONES DE PESOS EN ESTE EJERCICIO, LO QUE EL GOBIERNO DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR PENSABA GASTAR EN EL PRESENTE AÑO

ERAN 6 BILLONES 107 MIL MILLONES DE PESOS, ES DECIR SI SUMAMOS EL PAGO DE LOS INTERESES POR LA DEUDA Y DEL FOBAPROA ENTONCES EN ESTE 2020 EL GOBIERNO FEDERAL POR CADA PESO QUE GASTA 10 CENTAVOS SON PARA CUBRIR ESE RUBRO TODO UN DINERAL ES LO DOBLE DE LO QUE MÉXICO GASTA EN EDUCACIÓN, ES 5 VECES MÁS DE LO QUE SE INVIERTE EN TODO EL SISTEMA DE SALUD, TRES VECES MÁS DE LO QUE SE INVIERTE EN TODOS LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LÓPEZ OBRADOR, QUIÉNES FUERON LOS RESPONSABLES DE CONTRATAR DICHA MEGA DEUDA SOBRE TODO SALINAS, ZEDILLO, FOX, CALDERÓN Y PEÑA, EN EL 2010 CON FELIPE CALDERÓN LA DEUDA ASCENDÍA A 4 BILLONES 213 MILLONES DE PESOS, PEÑA AL CIERRE 2018 LE DEJÓ LA DEUDA ANDRÉS MANUEL EN 11 BILLONES 213 MIL MILLONES VERDADEROS ATRACOS A LA NACIÓN LA CONCLUSIÓN ES QUE LOS MEXICANOS, TRABAJAMOS PARA LA OLIGARQUÍA FINANCIERA TRANSNACIONAL Y PARA LA ÉLITE EMPRESARIAL Y POLÍTICA CORRUPTA DE NUESTRO PAÍS UN AUTÉNTICO DRENAJE FINANCIERO ESTA SON LAS VENAS ABIERTAS DE MÉXICO Y AMÉRICA LATINA NO SE NOS OLVIDA QUE POR MOTIVOS DE DEUDA EL TRAIIDOR DE SANTA ANA LE ENTREGÓ A LOS GRINGOS LA MITAD DE NUESTRO TERRITORIO, POR CAUSA DE DEUDA FRANCIA INVADE A MÉXICO Y SÓLO EL HEROÍSMO DE JUÁREZ NOS SALVÓ, PERO AHORA EL FONDO MOLE NACIONAL Y EL BANCO MUNDIAL NOS SANGRAN Y NOS SECAN LA DEUDA ES UN BARRIL SIN FONDO, POR ESO LÓPEZ OBRADOR VUELVE A TENER RAZÓN AL NO DAR SU AVAL AL CRÉDITO RECIENTEMENTE ACORDADO ENTRE EL CONSEJO MEXICANO

DE NEGOCIOS Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO POR 290, MIL MILLONES DE PESOS, PUES ESTOS ALTOS EMPRESARIOS NO VAN A PAGAR Y VAN A QUERER QUE PAGUE EL GOBIERNO DEL ERARIO O SEA PREPARAN OTRO FOBAPROA AL IGUAL QUE LOS SEUDO EMPRESARIOS DE DURANGO Y PRESIDENTES DE LAS CÁMARAS DE LA CORRUPCIÓN QUIENES NO SABEN OTRA MÁS QUE EXIGIR PRÉSTAMO AL GOBIERNO FEDERAL, ANDRÉS VA A AGUANTAR HASTA EL FINAL PARA NO ENDEUDARSE MIENTRAS COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y ACELERA LA AUSTERIDAD Y LES COBRA IMPUESTOS A LOS GRANDES EVASORES Y CON ELLO ESTÁ FINANCIANDO LA MAYOR CANTIDAD DE CRÉDITOS EN LA HISTORIA DE MÉXICO 3 MILLONES PARA EMPRESARIOS, SOLIDARIOS, COMERCIOS Y NEGOCIOS, EN PLENO PICO DE LA EPIDEMIA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR YA INICIÓ LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA DE MÉXICO, ESTAMOS ANTE EL FIN DEL NEOLIBERALISMO Y EL INICIO DEL POSNEOLIBERALISMO EN MÉXICO UN NUEVO MODELO SE INAUGURA EL SISTEMA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN HUMANISTA, HONESTO, JUSTICIERO, IGUALITARIO Y PRODUCTIVO, ANTES RESCATARON A LOS DE ARRIBA Y SE OLVIDABAN DE LOS DE ABAJO Y DE LAS CLASES MEDIAS, AHORA SE RESCATA LOS DE ABAJO Y A LAS CLASES MEDIAS ESTA ES LA NUEVA DEMOCRACIA ECONÓMICA Y ÉTICA LA ECONOMÍA MORAL, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUÁNTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA SALUDO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS AL PÚBLICO PRESENTE A LOS COMPAÑEROS DEL SERVICIO PARLAMENTARIO QUE NOS HAN APOYADO MUCHO, DESDE ESTA MÁXIMA TRIBUNA ME PERMITO FELICITAR A LAS ENFERMERAS Y A LOS ENFERMEROS HOY EN SU DÍA SABEMOS EL PAPEL FUNDAMENTAL QUE ESTÁN REALIZANDO EN ESTA DIJE QUE EN ESTE DIFÍCIL TIEMPO DE CONTINGENCIA Y QUE A PESAR DE LA SITUACIÓN PRECARIA QUE ESTAMOS ATRÁS SIGUEN REALIZANDO SU TRABAJO CON MUCHO PROFESIONALISMO RESPONSABILIDAD Y SOBRE TODO CON AMOR HACIA EL PRÓJIMO, LES REITERAMOS QUE CUENTAN CON EL APOYO Y EL RESPALDO DE LAS Y LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE IGUAL MANERA TENEMOS QUE RECONOCER Y ENALTECER LA LABOR DE LOS MAESTROS LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE SE PREPARAN DURANTE MUCHOS AÑOS PARA EJERCER ESTA CARRERA, SON MUCHOS LOS FILÓSOFOS Y LOS EXPERTOS QUE ASEGURAN QUE LAS RIQUEZAS DE UN PAÍS NO SE MIDEN EN ÍNDICES ECONÓMICOS NI EN LOS AVANCES TECNOLÓGICOS QUE DESARROLLAN LA VERDADERA, RIQUEZA DE UNA SOCIEDAD ESTÁ EN LA FORMA DE CÓMO EDUCA A SUS MIEMBROS EL BUEN MAESTRO

SABE QUE NO ES DUEÑO ABSOLUTO DE LA VERDAD NI QUE TIENE TODOS LOS CONOCIMIENTOS AL CONTRARIO, ES CONSCIENTE QUE EL PROCESO DE APRENDER NO CADUCA Y QUE CADA DÍA ES UNA NUEVA OPORTUNIDAD PARA ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS ESPECIALMENTE EN EL PROCESO DE RETROALIMENTACIÓN CON SUS ESTUDIANTES, DONDE EL MAESTRO TIENE MUCHO QUE APRENDER DE LA COMUNICACIÓN CON ELLOS, ES A TRAVÉS DE ESTE DIALOGO QUE LOS MAESTROS SE DAN CUENTA QUE EDUCAR A SUS ESTUDIANTES ES EN REALIDAD SEMBRAR UNA SEMILLA QUE SE COSECHA EN SOCIEDAD DE SU PROGRESO, DURANTE NUESTRA NIÑEZ LOS PADRES SON LOS PRIMEROS MAESTROS Y LA CASA NUESTRA PRIMERA ESCUELA SON EL EJEMPLO DE SEGUIR QUE TENEMOS LOS QUE INCULCAN LOS PRIMEROS CONOCIMIENTOS, LA FORMACIÓN EN EL HOGAR ES LA BASE DE CUALQUIER PERSONA Y MUCHAS VECES NO SOMOS CONSCIENTES DE LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA EDUCAR A NUESTROS HIJOS EN EL HOGAR PROMOVRIENDO LOS VALORES EL RESPETO, LA CORTESÍA, LA GENEROSIDAD, ENTRE OTROS, PARA ABONAR EL CAMINO DEL CONOCIMIENTO PARA EL MOMENTO EN QUE ENTREN A LA ESCUELA, EN ESTOS TIEMPOS DE PANDEMIA LA REALIDAD NOS ORILLA A REGRESAR CON NUESTROS PRIMEROS MAESTROS PADRES CADA PADRE DE FAMILIA DEBE DE POTENCIAR LAS HABILIDADES Y DESTREZAS DE SUS HIJOS DE SUS ESTUDIANTES, ENTENDIENDO EL PRINCIPIO DE QUE CADA INDIVIDUO ES TOTALMENTE DIFERENTE Y TIENE SUS CUALIDADES Y CARACTERÍSTICAS PROPIAS, HOY LES QUEREMOS EXHORTAR PARA QUE DISFRUTEN LAS EXPERIENCIAS DE

VER A SUS HIJOS APRENDER EN CASA, NO SE PREOCUPEN NO ES UN TEMA DE EXÁMENES O DE APROBAR, ES UN TEMA DE APRENDER, DE GOZAR, DE HACER SUYOS LOS CONOCIMIENTOS Y NO SOLO DE LOS LIBROS DE TEXTO, HABLEN CON ELLOS DE MUCHOS TEMAS MÁS DE SUS MIEDOS QUE DEBEN SUPERAR, HOY COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN QUIERO ALENTAR A LOS PADRES Y MADRES PARA FORTALECER DESDE CASA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APRENDE EN CASA SUS EXPERIENCIAS EDUCATIVAS Y MOMENTOS AGRADABLES EN FAMILIA, SABEMOS DE ESTE GRAN ESFUERZO QUE USTEDES COMO MADRES Y PADRES QUE LES OTORGA UNA CONDICIÓN EN ESTA OCASIÓN UNA DIMENSIÓN REALMENTE SOBRESALIENTE QUE DEBEMOS TODOS RECONOCER LOS ELEVAMOS A CATEGORÍA DE EDUCADORES EN CADA HOGAR EN EL APRENDIZAJE DE SUS HIJAS E HIJOS, EN ESTE TENOR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO RECONOCE EL COMPROMISO Y LA ENTREGA DE CADA MAESTRO Y MAESTRA DEL ESTADO, QUE AUN CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS SIGUEN DEMOSTRANDO EL AMOR Y EL APOYO NECESARIO PARA SUS EDUCANDOS, ESTAMOS PARA APOYAR Y ESTAMOS PARA APOYAR Y RECONOCER EL TRABAJO DEL MAESTRO DE AQUEL QUE TIENE MÁS HIJOS DE LOS QUE CONCIBIÓ, QUE A DIARIO SE PREOCUPA POR EL BIENESTAR DE SUS ESTUDIANTES QUE SABE CUANDO ALGO ANDA MAL CON UNO DE ELLOS Y QUE OFRECE SU SENTIR PARA DAR PALABRAS DE ALIENTO Y ESCUCHAR SUS PROBLEMAS, ESTE DÍA SIRVE PARA RECONOCER EL PAPEL FUNDAMENTAL QUE DESEMPEÑA UN MAESTRO

DENTRO DE LA EDUCACIÓN, CUYA BASE SE FORMA MAYORITARIAMENTE EN LAS ESCUELAS, GRACIAS A SU BRILLANTE LABOR, POR ESO HOY MANIFIESTO MI RECONOCIMIENTO PARA TODAS Y TODOS LOS MAESTROS QUE NOS DEMUESTRAN DÍA A DÍA EL AMOR QUE TIENE POR SU PROFESIÓN, QUIENES CON SU CLARO EJEMPLO DE COMPROMISO Y FELICIDAD AL LEVANTARSE DIARIO Y TRANSMITIR AMOR Y ENSEÑANZA A SUS ALUMNOS A VERDADERAMENTE SEMBRAR UNA SEMILLA DE CONOCIMIENTO, VALORES PERO SOBRE TODO ENSEÑAN A SER FELICES, PORQUE SIN LOS MAESTROS NO HAY EDUCACIÓN Y SI EDUCACIÓN NO HAY FUTURO, FELICIDADES A TODAS Y A TODOS LOS MAESTROS EN SU DÍA, MUCHAS GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN EL ESTADO DE DURANGO LA ACTIVIDAD GANADERA REPRESENTA UN ALTO POTENCIAL ECONÓMICO PARA LAS FAMILIAS DEL CAMPO POR ELLO RESULTA ESENCIAL QUE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN

PECUARIA CUENTEN CON ANIMALES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN, EN ESTA ÉPOCA DE ESTIAJE EL GOBIERNO DEL ESTADO QUE ENCABEZA EL DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, PUSO EN MARCHA EL ESQUEMA EMERGENTE DE SUPLEMENTACIÓN ALIMENTICIA CON PRODUCTOS A BAJO COSTO QUE BUSCAN QUE LA CONDICIÓN CORPORAL Y FISIOLÓGICA DEL GANADO NO DISMINUYA Y NO SE TENGAN PERDIDAS POR MORTANDAD PROPICIANDO MAYORES INGRESOS A LOS PRODUCTORES Y CON ELLO MEJORAR EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES, ACTUALMENTE EL ESTADO EN GENERAL Y PROBABLEMENTE EL SECTOR RURAL CON MAYOR FUERZA ESTÁ RESINTIENDO EL IMPACTO NEGATIVO EN SU ECONOMÍA OCASIONADO TAMBIÉN POR LA PANDEMIA DE COVID-19, PARA ESTE EJERCICIO 2020 EN ESTE ESQUEMA EMERGENTE DE SUPLEMENTACIÓN ALIMENTICIA PARA GANADO BOVINO SE APLICARÁ UNA INVERSIÓN GUBERNAMENTAL POR EL ORDEN DE LOS 35 MILLONES DE PESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE 5,000 TONELADAS DE SUPLEMENTO CON CALIDAD PROTEICA Y ENERGÉTICA SE HABRÁ DE BENEFICIAR APROXIMADAMENTE A 12,500 PRODUCTORES PECUARIOS PRINCIPALMENTE DEL SECTOR SOCIAL Y UN PROMEDIO DE 250 MIL CABEZAS DE GANADO ATENDIDAS ESTE ES UN APOYO NETAMENTE ESTATAL QUE LLEGA EN EL MOMENTO OPORTUNO ANTE LA SEQUÍA QUE ESTAMOS VIVIENDO, POR ELLO LA INTENCIÓN DE ESTE PRONUNCIAMIENTO ES MANIFESTAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA ESTRATEGIA IMPLEMENTADA POR EL GOBERNADOR JOSE ROSAS AISPURO TORRES Y POR EL TITULAR DE SAGADER MÉDICO JOEL CORRAL ALCÁNTAR EN APOYO A NUESTROS GANADEROS, NO TENEMOS DUDA DE QUE TRABAJANDO DE ESA MANERA SE MEJORARÁN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA GENTE QUE VIVE EN EL CAMPO Y QUE SALDREMOS ADELANTE EN ESTA ETAPA DE SEQUÍA Y DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, ES CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS (14:07) CATORCE HORAS CON SIETE MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO A SESIÓN ORDINARIA PARA EL DÍA DE HOY MARTES (12) DOCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS (14:17) CATORCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO. DAMOS FE-----.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

PRESIDENTA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

SECRETARIA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

SECRETARIO.